

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

20 de setiembre, 2018

ACTA No. 2691-2018

PRESENTES: Katya Calderón Herrera, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Álvaro García Otárola
Gustavo Amador Hernández
Guiselle Bolaños Mora
Rodrigo Arias Camacho
Vernor Muñoz Villalobos
Older Montano García

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. Oficina Jurídica
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las catorce horas y treinta y cinco minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

KATYA CALDERON: Buenas tardes. Iniciamos la sesión 2691-2018, tenemos cuatro notas más para incluir en la agenda, que son las que nos enviaron por correo electrónico. ¿Estamos de acuerdo?

VERNOR MUÑOZ: Yo necesito incluir un tema que tiene que ver con la prórroga del proceso que estamos conduciendo sobre la comisión de xenofobia y racismo. Necesito que por favor me autoricen una prórroga para la primera semana de noviembre, ya que estamos todavía en proceso.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACION DE ACTA No. 2688-2018 y 2689-2018

III. CORRESPONDENCIA, REF. CU-730-2018

1. Nota del señor Gustavo Hernández Castro, en la que presenta su renuncia como miembro de la categoría profesional académica en el Consejo de Becas Institucional. Además, correo del señor Gustavo Hernández, en el que indica que reconsidera su renuncia al COBI y a su presidencia. REF. CU-669-2018 y REF. CU. 735-2018
2. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente a la solicitud de interpretación del artículo 9 del Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED, planteada por el vicerrector ejecutivo, señor Carlos Montoya Rodríguez. REF. CU-664-2018
3. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “REFORMA DE LA LEY No. 6041, LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), DEL 18 DE ENERO DE 1977, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.966. REF. CU-665-2018
4. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que informa sobre donación de terreno en Santa Cruz. REF. CU-666-2018
5. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, Expediente No. 20.641. REF. CU-667-2018
6. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”, Expediente No. 20.665. REF. CU-668-2018
7. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSULTORES FAMILIARES, Expediente No. 20.669. REF. CU-673-2018
8. Nota de la señora Monserrat Espinach Rueda, en la que presenta su renuncia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED). Además envía nota posterior solicitando anular su carta de renuncia. REF. CU-670-2018 y REF.CU. 693-2018

9. Oficio de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, referente al plan de trabajo para la atención del rezago de estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por el Doctorado en Ciencias de la Administración. REF. CU-674-2018
10. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO XII REFERENTE AL CONTRATO DE TELETRABAJO, AL TÍTULO II DEL CÓDIGO DE TRABAJO. LEY 2 DE 23 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.422. Además, oficio de la coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda su criterio referente al citado proyecto de ley. REF. CU-675-2018 y REF. CU-629-2018
11. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)”, Expediente No. 20.714. REF. CU-676-2018
12. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que mantiene el criterio emitido en el oficio O.J.2018-057 del 14 de enero del 2018, referente al proyecto de “LEY DE INVERSIONES PÚBLICAS”, Expediente No. 19.331. REF. CU-677-2018
13. Nota de la señora Yorleny Chavarría Bolaños, en la que presenta su renuncia como miembro representante de la Dirección de Extensión Universitaria en el Consejo de Becas Institucional (COBI). REF. CU-680-2018
14. Nota de la señora Susan Solís Rosales, en la que presenta su renuncia como miembro representante del Consejo de Vicerrectoría Académica ante el Consejo de Becas Institucional. REF.CU. 734-2018
15. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el que informa que se ha llevado a cabo el concurso interno 18-05 para la selección del “Director(a) del Centro de Investigación en Educación” y las dos convocatorias internas han concluido con la declaratoria de inopia. Además, oficio de la directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Jency Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación. REF.CU. 681-2018 y REF. CU-699-2018
16. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en relación con el oficio ORH.2018.361 (REF. CU-635-2018) de la Oficina de Recursos Humanos, referente a nombramiento ad-honoren del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación. REF. CU-688-2018

17. Oficio del director de Centros Universitarios, referente a la nota suscrita por las señoras María Elena Núñez, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, y Daisy Madrigal, de la Comisión de Mujeres Organizadas de Toro Amarillo, en la que solicitan reconsiderar la decisión de construir las instalaciones del campus universitario en el terreno que ofrece vender el señor Alberto Quirós, informa sobre el estado en que se encuentra este asunto. REF. CU-694-2018
18. Oficio de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita la incorporación de tópicos en el Taller de Trabajo para proyectar políticas del Sistema de Estudios de Posgrado en la UNED. REF. CU-697-2018
19. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de "LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MAR Y DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS (FONASEMAR), Expediente No. 20.531. Además, oficio del director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio del programa de Manejo de Recursos Naturales, en relación con el citado proyecto de ley. REF. CU-679-2018 y REF. CU-698-2017
20. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que después de la revisión de requisitos en el expediente del señor Carlos Montoya Rodríguez, se constató que cumple con todos los requisitos para asumir el puesto de rector. REF. CU-695-2018
21. Correo del señor Douglas Garro Salazar, miembro del Consejo de Becas Institucional, en el que externa su preocupación por no contar con lo requerido para continuar el trabajo pendiente del COBI, debido a la renuncia de algunos de sus miembros. REF. CU-701-2018
22. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se reconsidere lo comunicado en el oficio CU-2018-605, donde no se acoge la propuesta de Reglamento de Ascenso presentada por esa oficina. REF. CU-702-2018
23. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se envíe la evidencia del nombramiento en propiedad del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto. REF. CU-704-2018
24. Oficio del auditor interno, en el que informa de su asistencia al Congreso de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública que organiza la Contraloría General de la República los días 18 y 19 de setiembre del año en curso, en el Hotel San José Palacio. REF. CU-711-2018

25. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita información sobre el resultado de las resoluciones de Rectoría No. 262 y 263-2018, referentes a nombramientos a tiempo completo en los centros universitarios de Cañas y Siquirres, respectivamente. REF. CU-712-2018
26. Oficio del secretario del Tribunal Electoral Universitario, en el que solicita información referente al oficio TEUNED-283-2013. REF. CU-713-2018
27. Oficio del coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores, en la que solicita una prórroga de quince días para atender lo solicitado en el punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 19 de julio del 2018. REF. CU-714-2018
28. Oficio del coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores, en la que invita al Consejo Universitario a asistir a la Conferencia “Rendición de cuentas y construcción de legitimidad social” dictada por la profesora Izaskun Sáez de la Fuente Aldama, el jueves 04 de octubre del 2018. REF. CU-715-2018
29. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que remite información presentada por la encargada de la carrera de Licenciatura en Docencia, referente a las necesidades para la implementación del nuevo plan de estudios de esa carrera. REF. CU-716-2018
30. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 23 de agosto del 2018, en el que se acuerda no acoger la propuesta de Reglamento de Ascenso planteada por la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-718-2018
31. Oficio del funcionario Roberto Segura San Silvestre, en el que indica que dado a la información suministrada en el Consejo de Becas Institucional, su solicitud de beca fue trasladada al Consejo Universitario, por lo que solicita su aprobación. REF. CU-722-2018
32. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica REF. CU-726-2018
33. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que informa sobre las gestiones realizadas por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en relación con la situación presentada por algunos estudiantes de la carrera de Ingeniería Agronómica, referente al procedimiento para la presentación de trabajos finales de graduación. REF. CU-727-2018

34. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el perfil del cartel de publicación y cronograma propuesto para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería. REF. CU-728-2018
35. Solicitud de prórroga del señor Vernor Muñoz, coordinador de comisión especial, para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario, en relación con las manifestaciones xenófobas y racistas sucedidas recientemente en Costa Rica.
36. Correo del señor Gustavo Amador Hernández, en el que informa que estará de vacaciones del 26 de setiembre al 8 de octubre, por lo que justifica su ausencia a las comisiones y plenario del Consejo Universitario. REF.CU. 738-2018
37. Oficio de la señora Carolina Amerling en la que informa su preocupación por la gran cantidad de propuestas de acuerdo que tenemos en el apartado de Trámite Urgente y solicita analizarlos y redactar la mayoría de acuerdos posibles. REF.CU. 733-2018
38. Solicitud verbal del señor Álvaro García, miembro del Consejo Universitario, para que se le integre nuevamente como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

1. Redacción de un comunicado a la comunidad nacional manifestando la posición de la UNED, referente a la situación que vive el país actualmente.
2. Oficio del vicerrector ejecutivo, en el que solicita el nombramiento interino del señor Víctor Eduardo Jiménez Serrano, como jefe a.i. de la Oficina de Servicios Generales, a partir del 16 de setiembre del 2018. (Continuación) REF. CU-632-2018
3. Oficio del Consejo de Rectoría, en el que solicita que se amplíe el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2602-2017, Art. I, del 27 de junio del 2017, con el fin de que los funcionarios de la UNED autorizados para conducir los vehículos institucionales, tengan los mismos derechos de los choferes y puedan ser cubiertos por la defensa judicial de la Universidad en los accidentes de tránsito. Además, oficio de la señora Ana Lucía Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que solicita que se modifique el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2602-2017, Art. I, celebrada el 27 de junio del 2017. También oficios de la Auditoría Interna y de la Oficina Jurídica, en el que remiten propuesta referente a la solicitud del CONRE. (Continuación) REF. CU. 277-2018 y REF. CU-436-2018
4. Discusión y elaboración de lineamientos que justifiquen la separación del régimen de carrera profesional de la UNED en dos regímenes, uno

profesional académico y otro profesional administrativo sea realizada a nivel de plenario.” CU-2018-201

5. Oficio de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que plantea que se valore el eximir del pago de las certificaciones a los funcionarios de la UNED para el proceso de la Carrera Administrativa. REF. CU-304-2018
6. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita interpretación legítima de a quién corresponde la aprobación del cronograma de concursos para la selección de jefes y directores, y sus posibles modificaciones. REF. CU-425-2018
7. Oficio de la señora Carolina Amerling, coordinadora de la comisión especial nombrada en sesión 2639-2018, Art. IV, inciso 3), en la que presenta propuesta de trabajo para la sesión taller que realizará el Consejo Universitario, en el que solicita que se autorice a dos o más de sus miembros llevar a cabo pasantías internacionales para conocer modelos de posgrados en universidades desde su gestión académica y administrativa. REF.CU 475-2018
8. Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
9. Oficio del señor Vernor Muñoz referente al artículo 25 inciso ch2) del Estatuto Orgánico. REF.CU. 477-2018

V. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

II. APROBACION DE ACTA No. 2688-2018 y 2689-2018

KATYA CALDERON: Tenemos las actas Nos. 2688-2018 y 2689-2018 para aprobación. ¿Observaciones? No hay, entonces quedan aprobadas.

Se aprueban las actas Nos. 2688-2018 y 2689-2018 con modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF. CU-730-2018) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida, que se detalla a continuación:

1. **Nota del señor Gustavo Hernández Castro, en la que presenta su renuncia como miembro de la categoría profesional académica en el Consejo de Becas Institucional. Además, correo del señor Gustavo Hernández, en el que indica que reconsidera su renuncia al COBI y a su presidencia.**

Se conoce la nota del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-669-2018), suscrita por el señor Gustavo Hernández Castro, en la que presenta su renuncia como miembro de la categoría profesional académica en el Consejo de Becas Institucional (COBI), a partir del 03 de setiembre del 2018.

Además, se conoce el correo electrónico del 19 de setiembre del 2018 (REF. CU-735-2018), suscrito por el señor Gustavo Hernández, en el que indica que dado el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2688-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 06 de setiembre del 2018, decidió reconsiderar su renuncia al COBI y a la presidencia del COBI.

KATYA CALDERON: Con respecto a esta nota de don Gustavo, tomamos nota de la información, de su reincorporación al COBI.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. **La nota del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-669-2018), suscrita por el señor Gustavo Hernández Castro, en la que presenta su renuncia como miembro de la categoría profesional académica en el Consejo de Becas Institucional (COBI), a partir del 03 de setiembre del 2018.**
2. **El correo electrónico del 19 de setiembre del 2018 (REF. CU-735-2018), suscrito por el señor Gustavo Hernández, en el que indica que dado el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2688-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 06 de setiembre del 2018, decidió reconsiderar su renuncia al COBI y a la presidencia del COBI.**

SE ACUERDA:

- 1. Dejar sin efecto la nota presentada por el señor Gustavo Hernández Castro el 30 de agosto del 2018 (REF. CU-669-2018).**
- 2. Dar por recibido el correo electrónico enviado por el señor Gustavo Hernández Castro, en el que informa que reconsidera su renuncia al Consejo de Becas Institucional (COBI) y se le agradece su decisión de continuar con su labor en el COBI.**

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente a la solicitud de interpretación del artículo 9 del Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED, planteada por el vicerrector ejecutivo, señor Carlos Montoya Rodríguez.**

Se conoce el oficio O.J.2018-368 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-664-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente a la solicitud de interpretación del artículo 9 del Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED, planteada por el vicerrector ejecutivo, señor Carlos Montoya Rodríguez, mediante oficio VE-230-2018 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-561-2018)

KATYA CALDERON: Le doy la palabra a doña Ana Lucía para que nos explique este oficio.

ANA LUCÍA VALENCIA: Buenas tardes. Por medio de oficio OJ-2018-368, procedemos a dar respuesta a lo que nos habían consultado en cuanto a la interpretación que el señor vicerrector ejecutivo había solicitado, en los siguientes términos.

Él solicita "...interpretación de manera que se establezca sean funcionarios propietarios en aplicación de norma supletoria, lo anterior debido a que pueden nombrarse y votar los funcionarios interinos con nombramientos a plazo definido y debe entonces con la fecha de vencimiento de los nombramientos proceder de nuevo a seleccionar nuevos miembros cada vez que esto ocurra".

Aquí es importante porque él pide esta interpretación respecto al artículo 9 del Reglamento de Salud Ocupacional, que establece:

"Artículo 9: De la integración. Esta Comisión estará integrada por ocho miembros, cuatro en representación de la UNED como empleador y cuatro en representación de sus funcionarios de la siguiente forma: Los representantes

de la UNED serán los siguientes: (...) e) Cuatro representantes de los funcionarios, quienes se postularán de manera voluntaria, elegidos por votación secreta y directa, **de la totalidad de funcionarios de la UNED.** Serán declarados electos los cuatro funcionarios que obtengan la mayoría de los votos emitidos. En caso de empate entre los candidatos, ganan los funcionarios que tienen mayor antigüedad de laborar en la UNED. (Negrita y subrayado no son del original).”

Dice “norma supletoria” pero no establece cuál norma supletoria es la que quiere que se aplique.

Nosotros hicimos una valoración de las diferentes conformaciones de otras comisiones, de esta manera encontramos:

- **Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo:** Esta Comisión estará conformada por el Vicerrector de Planificación, el Coordinador del Programa de Teletrabajo, quién coordina, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Coordinador del Centro de Salud Ocupacional, el Médico Coordinador del Servicio Médico de la Institución, un representante de la Oficina Jurídica designado por la jefatura respectiva, un representante de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, designado por esa dirección y el Coordinador del Programa de Gobierno Digital. (artículo 5 Reglamento Comisión Teletrabajo).
- **Conformación Comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa:** Las comisiones mencionadas en están integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de APROUNED O AFAUNED, respectivamente. Todos deben ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. (artículo 8 Estatuto de Personal).

También tenemos el COBI, que tampoco indica que sea en propiedad, lo que pasa es que este es un poco más largo, pero ahí se determina.

El criterio de nosotros es:

“De una comparación con la conformación con otras Comisiones Institucionales, vemos que ninguna exige que los integrantes de la misma sean funcionarios en propiedad.

Indica el Señor Vicerrector que se establezca que sean funcionarios en propiedad en aplicación de norma supletoria, pero no indica en su solicitud cuál norma supletoria pretende aplicar.”

La norma es claro, no es omisa ni oscura por lo que considera esta oficina que no necesita interpretación, por lo que se recomienda rechazar la petición en los términos que se presenta.

KATYA CALDERDON: Entonces la propuesta que nos presenta la coordinación es:

“1. Acoger el dictamen O.J.2018-368 de la Oficina Jurídica. / 2. Indicar al señor vicerrector ejecutivo, Carlos Montoya Rodríguez, que el artículo 9 del Reglamento de Salud Ocupacional no es omiso ni oscuro, y por lo tanto no necesita Interpretación.”

GUISELLE BOLAÑOS: Buenas tardes. Considero que si bien es cierto todo lo que la Oficina Jurídica pone es totalmente cierto, ninguna comisión exige que la persona esté en propiedad para llegar a conformarla, el problema de esto es la conformación, porque no es lo mismo que se abra a la comunidad y se diga, -la secretaria del Consejo Universitario avisa que queda un campo disponible para un profesional en la carrera de comisión profesional y se inscribe quién quiera-, y el Consejo Universitario luego de tener 3 o 4 personas hace una selección.

En este caso, vean que el artículo que él está cuestionando, que es el artículo 9, es bastante riesgoso para manejarlo desde la perspectiva de un proceso organizado por una vicerrectoría.

Le corresponde a la Vicerrectoría Ejecutiva organizar el proceso de selección de cuatro representantes entre todo el personal, pero tiene que organizar un proceso de votación.

Entonces pienso que tal vez lo que él está planteando es que si nosotros como Consejo Universitario vislumbramos la magnitud de la tarea que le compete al vicerrector ejecutivo quién sea, para nombrar a esas cuatro personas o eventualmente seguro pensó que trancando los interinos, el número de personas que participarían sería el mínimo o mucho menor, pero creo que no es así porque en ninguna se pide, pero el proceso de selección es totalmente diferente.

Ese es mi pensamiento, no sé qué opinan los compañeros.

ANA LUCÍA VALENCIA: El pide una interpretación, primero interpreta el Consejo Universitario, yo no le diría al Consejo, -interpretéme esto en este sentido-. Si él quisiera una modificación ya es diferente, pero esto no se interpreta porque como le digo al final, no es omiso ni es oscuro, si él quisiera plantear más bien una modificación diciendo sus argumentos, es otra cosa diferente.

GUISELLE BOLAÑOS: En realidad él lo que está diciendo también y que no deja de tener razón, es cuando se tienen funcionarios interinos con nombramientos a plazo definido, que hayan sido nombrados ahí cada vez que se les vence el plazo y que ya no siguen en la universidad, hay que volver a hacer el proceso que es bastante engorroso, por eso él plantea lo de que sean funcionarios en propiedad.

Pienso que hay dos aspectos negativos, que es organizar un proceso de esos y el contar con esa gente, pero él lo que está pidiendo es una modificación, no una interpretación.

KATYA CALDERON: Entonces sería como está propuesto, y yo le diría a él que si quiere presentar la modificación que lo haga. ¿Les parece? De acuerdo.

NORA GONZÁLEZ: Buenas tardes. Nada más indicar que no se puede hacer diferencias entre funcionarios porque un interino como una persona en propiedad tienen absolutamente las mismas responsabilidades, las mismas obligaciones, y no se puede hacer un trato discriminatorio, indicando que una persona porque tiene un nombramiento a plazo, no puede formar parte de las comisiones porque cuando se termine ese nombramiento, habría que hacer todo un procedimiento.

O sea, no hay proporcionalidad en la petición y esa persona como funcionaria, mientras esté en ejercicio de sus labores, tiene exactamente los mismos derechos que los otros funcionarios.

KATYA CALDERON: Yo con mucho gusto le explico a él que por esas razones sale en esos términos, por si él quiere presentar otro tipo de solicitud.

NORA GONZALEZ: Más bien siendo así y siendo que la situación se vuelve problemática para el funcionamiento de algunas comisiones, yo pensaría que esta persona podría más bien ser nombrada de manera permanente en su puesto, es decir, no se le debería cortar su nombramiento, dada su labor en alguna comisión.

Yo la semana pasada hablé de lo que sucede en la Universidad de Costa Rica, porque ahí para formar parte de comisiones, se le da aparte de la jornada por la cual está nombrado cualquier funcionario o funcionaria, se le da $\frac{1}{4}$ de tiempo pago adicional para que pueda ejercer sus funciones dentro de alguna comisión.

Me parece que más bien el vicerrector ejecutivo podría solicitar alguna moción y algún cambio en este sentido y así el problema que él advierte, de que la comisión deja de funcionar, sería resuelto de esa manera.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-368 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-664-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente a la solicitud de interpretación del artículo 9 del Reglamento de Salud Ocupacional

de la UNED, planteada por el vicerrector ejecutivo, señor Carlos Montoya Rodríguez, mediante oficio VE-230-2018 del 23 de julio del 2018 (REF. CU-561-2018), que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio respecto al acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión 2681-2018, artículo IV, inciso 4) del 9 de agosto de 2018.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Por medio de oficio VE-230-2018, el Mag. Carlos Montoya Rodríguez, Vicerrector Ejecutivo solicita a ese Consejo:

“solicito interpretación de manera que se establezca sean funcionarios propietarios en aplicación de norma supletoria, lo anterior debido a que pueden nombrarse y votar los funcionarios interinos con nombramientos a plazo definido y debe entonces con la fecha de vencimiento de los nombramientos proceder de nuevo a seleccionar nuevos miembros cada vez que esto ocurra”.

CONFORMACIÓN DE COMISIONES EN LA UNED

El artículo 9 del Reglamento de Salud Ocupacional indica en lo que nos interesa:

*Artículo 9: De la integración. Esta Comisión estará integrada por ocho miembros, cuatro en representación de la UNED como empleador y cuatro en representación de sus funcionarios de la siguiente forma: Los representantes de la UNED serán los siguientes: (...) e) Cuatro representantes de los funcionarios, quienes se postularán de manera voluntaria, elegidos por votación secreta y directa, **de la totalidad de funcionarios de la UNED**. Serán declarados electos los cuatro funcionarios que obtengan la mayoría de los votos emitidos. En caso de empate entre los candidatos, ganan los funcionarios que tienen mayor antigüedad de laborar en la UNED. (Negrita y subrayado no son del original).*

Haciendo la comparación con la conformación de otras comisiones encontramos:

- **Conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo:** Esta Comisión estará conformada por el Vicerrector de Planificación, el Coordinador del Programa de Teletrabajo, quién coordina, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Coordinador del Centro de Salud Ocupacional, el Médico Coordinador del Servicio Médico de la Institución, un representante de la Oficina Jurídica designado por la jefatura respectiva, un representante de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación, designado por esa

dirección y el Coordinador del Programa de Gobierno Digital. (artículo 5 Reglamento Comisión Teletrabajo).

- **Conformación Comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa:** Las comisiones mencionadas en están integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de APROUNED O AFAUNED, respectivamente. Todos deben ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. (artículo 8 Estatuto de Personal).
- **Conformación del Consejo de Becas Institucional:** el COBI está integrado por siete miembros de la siguiente manera: a) Un funcionario con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Es nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez. b) Un funcionario con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones administrativas, con categoría de, al menos, P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez. c) Un funcionario con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), por un período de un año, prorrogable hasta un máximo de cuatro veces. d) Un funcionario con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas, con categoría de al menos P3, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces. e) Un funcionario con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas en la Dirección de Extensión Universitaria, con categoría de al menos P2, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Será nombrado por el Consejo Institucional de Extensión, por un período de un año, prorrogable hasta por un máximo de cuatro veces. f) El coordinador del Centro de Capacitación en Educación a Distancia (CECED) o su representante académico. g) Un funcionario con, al

menos, el grado de bachillerato universitario, representante de alguna de las organizaciones gremiales legalmente constituidas: Sindicato UNEUNED, AFAUNED, APROFUNED y Asociación UNEDPRO, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina, nombrado por un período de un año y escogido por estas en forma rotativa, de manera que en cada período su representante sea un miembro de una organización diferente. (Artículo 35 del Reglamento De Becas Para La Formación Y La Capacitación Del Personal De La Universidad Estatal a Distancia).

CRITERIO

De una comparación con la conformación con otras Comisiones Institucionales, vemos que ninguna exige que los integrantes de la misma sean funcionarios en propiedad.

Indica el Señor Vicerrector que se establezca que sean funcionarios en propiedad en aplicación de norma supletoria, pero no indica en su solicitud cuál norma supletoria pretende aplicar.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2018-368 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar al señor vicerrector ejecutivo, Carlos Montoya Rodríguez, que el artículo 9 del Reglamento de Salud Ocupacional no es omiso ni oscuro, y por lo tanto no necesita Interpretación.**

ACUERDO FIRME

- 3. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “REFORMA DE LA LEY No. 6041, LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), DEL 18 DE ENERO DE 1977, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.966.**

Se conoce el oficio O.J.2018-369 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-665-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA DE LA LEY No. 6041, LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), DEL 18 DE ENERO DE 1977, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.966.

ANA LUCÍA VALENCIA: Por medio de oficio OJ-2018-369 nos referimos acerca del proyecto de ley, expediente 19966, reforma de la Ley No. 6041, la cual es la Ley de Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación, CONAPE.

Dice nuestro oficio:

“El proyecto pretende dar un trámite más ágil a las solicitudes de créditos a estudiantes que otorga CONAPE, y para tales efectos le quita esa función al Consejo Directivo y se las traslada a un Comité de Crédito, que se crearía a lo interno de la institución.

Además, se autorizaría a CONAPE para otorgar avales y garantías a estudiantes que por su condición económica no cuentan con recursos suficientes para asumir los costos ni con la garantía requerida para solicitar el financiamiento. Para tales efectos se constituiría un Fondo, con un aporte de ¢2 mil millones que realizaría el Consejo de la Persona Joven; así como por los recursos que ingresan a CONAPE por concepto de la devolución (primas) de las pólizas que no ejecuta el Instituto Nacional de Seguros.

Además, se modifica la ley para permitir que aquellos estudiantes que trabajen, puedan utilizar su salario como garantía del crédito; así como para que los que lo deseen, puedan amortizar su crédito durante el periodo de estudios.

Señalan los proponentes que a pesar de que el programa de crédito educativo es un programa exitoso, debe ser fortalecido para que continúe siendo solidario y lograr una mayor apertura hacia los estudiantes de los grupos sociales menos favorecidos.

Para los fines propuestos, modifica los artículos 2, 3, 4, 6, 12, 15, 20 y 25 de la Ley de creación de CONAPE, 6041, a la vez que adiciona un artículo 25 bis.

La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia rindió el 25 de abril del 2017 dictamen unánime afirmativo y el 21 de mayo del 2018 recibió el primer debate por parte del Congreso.

Así las cosas, recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto en cuestión.”

KATYA CALDERON: Entonces acogemos el dictamen de la Oficina Jurídica y le indicamos a la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la UNED no tiene objeciones al proyecto de ley antes mencionado.

NORA GONZALEZ: Solamente indicar que a pesar de que gracias a CONAPE yo hice mi posgrado, aun así esto no es un fondo solidario porque lo que hace es prestar dinero para que la gente pueda estudiar y para mí eso contraviene el

derecho que tiene toda persona de acceder a la educación y acceder a la educación superior, la educación debería ser gratuita.

Me parece bien que exista como tal, sin embargo es una línea de crédito por parte del Estado que como tal retiene sus criterios para decidir a quién le da con garantías, y a quién no le da un préstamo, tiene que cumplir con ciertas condiciones y al final tiene que devolver el dinero y pagarlo, eso no es solidario, eso es un débito que da el Estado para que las personas estudien.

KATYA CALDERÓN: ¿Pero está de acuerdo con la propuesta?

NORA GONZALEZ: Sí.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-369 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-665-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de Ley “REFORMA DE LA LEY No. 6041, LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), DEL 18 DE ENERO DE 1977, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.966, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley Expediente 19.966 “REFORMA DE LA LEY N. 6041, LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), DE 18 DE ENERO DE 1977, Y SUS REFORMAS, publicado en La Gaceta del 12 de julio del 2017.

El proyecto pretende dar un trámite más ágil a las solicitudes de créditos a estudiantes que otorga CONAPE, y para tales efectos le quita esa función al Consejo Directivo y se las traslada a un Comité de Crédito, que se crearía a lo interno de la institución.

Además, se autorizaría a CONAPE para otorgar avales y garantías a estudiantes que por su condición económica no cuentan con recursos suficientes para asumir los costos ni con la garantía requerida para solicitar el financiamiento. Para tales efectos se constituiría un Fondo, con un aporte de ¢2 mil millones que realizaría el Consejo de la Persona Joven; así como por los recursos que ingresan a CONAPE por concepto de la devolución

(primas) de las pólizas que no ejecuta el Instituto Nacional de Seguros.

Además, se modifica la ley para permitir que aquellos estudiantes que trabajen, puedan utilizar su salario como garantía del crédito; así como para que los que lo deseen, puedan amortizar su crédito durante el periodo de estudios.

Señalan los proponentes que a pesar de que el programa de crédito educativo es un programa exitoso, debe ser fortalecido para que continúe siendo solidario y lograr una mayor apertura hacia los estudiantes de los grupos sociales menos favorecidos.

Para los fines propuestos, modifica los artículos 2, 3, 4, 6, 12, 15, 20 y 25 de la Ley de creación de CONAPE, 6041, a la vez que adiciona un artículo 25 bis.

La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia rindió el 25 de abril del 2017 dictamen unánime afirmativo y el 21 de mayo del 2018 recibió el primer debate por parte del Congreso.

Así las cosas, recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al proyecto en cuestión.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2018-369 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no tiene objeciones al proyecto de Ley “REFORMA DE LA LEY No. 6041, LEY DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA LA EDUCACIÓN (CONAPE), DEL 18 DE ENERO DE 1977, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.966.**

ACUERDO FIRME

- 4. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que informa sobre donación de terreno en Santa Cruz.**

Se conoce el oficio O.J.2018-370 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-666-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que informa sobre la donación de terreno en Santa Cruz.

ANA LUCÍA VALENCIA: Como ustedes han visto últimamente cuando se hace una donación, a nosotros nos solicitan en la Oficina Jurídica realizar el trámite ante la notaría del Estado.

Ellos nos han estado solicitando y por eso lo enviamos, primero que el Consejo Universitario tenga conocimiento de la donación que se hace y que se autoriza al señor rector a la firma de la escritura, entonces por medio de este oficio, el OJ-2018-370, la Oficina Jurídica hace del conocimiento al Consejo Universitario que el Consejo Municipal de Santa Cruz en sesión ordinaria 38-2017, artículo 05, inciso 02, celebrada el 20 de setiembre del 2017, acordó por unanimidad: “Con dispensa de trámite de Comisión, se autoriza la donación del lote municipal descrito como folio real 5252612-000 plano catastrado G-0308858-1996, ubicado en el distrito Diríá a la Universidad Estatal a Distancia proyecto huella verde, con la única finalidad del desarrollo de infraestructura del banco germoplasma. De la segunda propiedad requerida para el Proyecto se queda a la espera de los informes del Departamento de Catastro y Topografía”.

Para darles un antecedente, cuando recibimos estos documentos, procedemos a hacer los estudios registrales y vemos que el número de folio real estaba mal, entonces yo les envié solicitando que se corrigiera y en ese sentido nos hacen llegar de nuevo otro oficio por medio del cual, el Concejo Municipal de Santa Cruz, en sesión ordinaria 30-2018, artículo 05, inciso 03, celebrada el 24 de julio del 2018, acordó por unanimidad: “aprobar la recomendación contenida en el oficio AJ-338-2018 de la Asesoría Jurídica Municipal, por lo que el número correcto a donar por esta Municipalidad al Centro Universitario de la UNED de Santa Cruz es el 5-152612-000”

Por lo anterior hacemos de su conocimiento la donación que hace el Consejo Municipal de Santa Cruz a la UNED y solicitamos de manera atenta se autorice al señor rector proceder con la formalización de los trámites necesarios para el traspaso y autorización de la firma de la escritura de formalización.

Este es un proceso que realmente está realizando la señora Lúcida Guevara, que es la administradora del centro universitario.

KATYA CALDERON: Entonces el acuerdo sería “Autorizar al señor rector proceder con la formalización de los trámites necesarios para el traspaso del lote municipal donado por la Municipalidad de Santa Cruz, descrito como folio real 5-152612-000, plano catastrado G-0308858-1996, ubicado en el distrito Diríá, a la Universidad Estatal a Distancia.”

GUSTAVO AMADOR: De una u otra forma, estamos aceptando una donación que está dando una municipalidad, pero creo pertinente hacer una nota de agradecimiento al Consejo Municipal, al señor alcalde por estas buenas gestiones, de parte de este Consejo Universitario.

KATYA CALDERÓN: De acuerdo. También le agradecemos a Lúcida y al alcalde por todas las gestiones.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-370 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-666-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que informa lo siguiente:

- **El Concejo Municipal de Santa Cruz, en sesión ordinaria 38-2017, artículo 05, inciso 02, celebrada el 20 de setiembre del 2017, acordó por unanimidad** *“Con dispensa de trámite de Comisión, se autoriza la donación del lote municipal descrito como folio real 5252612-000 plano catastrado G-0308858-1996, ubicado en del distrito Diríá a la Universidad Estatal a Distancia proyecto huella verde, con la única finalidad del desarrollo de infraestructura del banco germoplasma. De la segunda propiedad requerida para el Proyecto se queda a la espera de los informes del Departamento de Catastro y Topografía”.*
- **El Concejo Municipal de Santa Cruz, en sesión ordinaria 30-2018, artículo 05, inciso 03, celebrada el 24 de julio del 2018, acordó por unanimidad:** *“aprobar la recomendación contenida en el oficio AJ-338-2018 de la Asesoría Jurídica Municipal, por lo que el número correcto a donar por esta Municipalidad al Centro Universitario de la UNED de Santa Cruz es el 5-152612-000”*

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer al Concejo Municipal de Santa Cruz y a la señora Alcalde, la donación a la UNED del lote municipal descrito como folio real 5-152612-000 plano catastrado G-0308858-1996, ubicado en el distrito Diríá.**
- 2. Agradecer a la señora Lúcida Guevara Gómez, administradora del Centro Universitario de San Cruz, las gestiones realizadas para hacer realidad esta donación.**
- 3. Autorizar al señor rector proceder con la formalización de los trámites necesarios para el traspaso del lote municipal donado por la Municipalidad de Santa Cruz, descrito como folio real 5-**

152612-000, plano catastrado G-0308858-1996, ubicado en el distrito Diríá, a la Universidad Estatal a Distancia.

ACUERDO FIRME

5. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, Expediente No. 20.641.**

Se conoce el oficio O.J.2018-371 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-667-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de “LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, Expediente No. 20.641.

ANA LUCÍA VALENCIA: Por medio de oficio OJ-2018-371 nos pronunciamos acerca del expediente 20 641, Ley para avanzar en la eliminación del uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación del petróleo y gas.

Dice lo siguiente:

“El proyecto fue presentado en diciembre del 2017, por iniciativa de Poder Ejecutivo, indicando en sus motivos.

“Es por ello que proponemos el presente proyecto de ley que pretende formular un nuevo marco legal en materia de combustibles con la finalidad de avanzar en la descarbonización del consumo de combustibles en el país y pasar a un esquema de producción y uso de combustibles alternativos que no añadan emisiones de GEI a la atmósfera”.

Agrega además:

“Por lo anteriormente expuesto es que Costa Rica se plantea la derogatoria de la Ley de Hidrocarburos, Ley 7399, de 3 de mayo de 1994, que permite promover y desarrollar la exploración y explotación de los depósitos de petróleo y de cualesquiera otras sustancias hidrocarbурadas, sin importar el estado físico en que se encuentren y por el otro facultar a la empresa Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (Recope S.A.) a que activamente participe en la investigación, producción, industrialización y la comercialización de combustibles limpios y amigables con el ambiente que aporten en la reducción de la

huella de carbón del país. Las dos acciones deben ir en paralelo ya que la única forma de alcanzar la carbono neutralidad es sustituyendo los combustibles derivados de petróleo por otros combustibles alternativos”.

Se regula en el artículo 1:

“ARTÍCULO 1- Dominio estatal. El Estado tiene el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de las fuentes y depósitos de petróleo y de cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas existentes en el territorio nacional, suelo y subsuelo, continental y marino, sobre este el Estado ejerce soberanía completa y exclusiva o jurisdicción especial, a tenor del artículo 6 de la Constitución Política”.

Tal y como indica el artículo transcrito, el mismo va en armonía con el artículo 6 de la Constitución Política que establece:

“ARTÍCULO 6º.- El Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios del Derecho Internacional. Ejerce además, una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios”.

Como Objeto de la ley, regula en el artículo 2 *“Esta ley tiene por objeto contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de petróleo y gas en el territorio nacional. Para tales efectos, se plantean reformas institucionales de conformidad con el logro de dichos objetivos”.*

Se crea la Dirección de Combustibles como órgano técnico adscrito del Ministerio de Ambiente y Energía, cuyo principal objetivo será establecer los requisitos jurídicos y técnicos, así como los procedimientos por medio de los cuales se regirán el almacenamiento, la distribución, el transporte y la comercialización a mayoreo o al detalle de combustible. El proyecto de ley, modifica el artículo 6 de la Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo, Ley 6588, de 30 de julio de 1981, para que se lea de siguiente forma:

“Artículo 6-Los objetivos de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S. A. son los siguientes: importar, refinar, transportar, comercializar al mayoreo el petróleo y sus derivados; investigar, producir, industrializar y comercializar biocombustibles, hidrógeno, gas natural y otros combustibles renovables, así como mantener y desarrollar las instalaciones necesarias para ello y ejercer, en lo que le corresponda, los planes de desarrollo del sector energía, conforme al Plan Nacional

de Desarrollo. La refinadora no podrá otorgar préstamos, hacer donaciones, conceder subsidios o subvenciones, ni construir oleoductos interoceánicos sin la previa autorización legal, salvo el caso del Hospicio de Huérfanos de San José, al cual se le podrán otorgar, en forma directa, donaciones de chatarra. Para el cumplimiento de sus objetivos sobre los biocombustibles, hidrógeno, gas natural y otros combustibles, se faculta a la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A a destinar recursos económicos de la fijación tarifaria de los combustibles y a suscribir alianzas estratégicas con entes públicos y privados”.

En su artículo 11 declara a Costa Rica un territorio continental y marino, libre de exploración y explotación de hidrocarburos, al tenor del artículo 6 de la Constitución Política que establece que el Estado ejerce soberanía completa y exclusiva sobre su territorio.

Por último el proyecto de ley pretende se derogue en su totalidad la Ley 7399, de 3 de mayo de 1994, Ley de Hidrocarburos, Ley que se creó con el fin de promover, regular y controlar la exploración y la explotación de los depósitos de petróleo y de cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas.

RECOMENDACION

El proyecto en cuestión no violenta la autonomía Universitaria, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo.”

Al ser las 3:00 pm, la señora Katya Calderón Herrera, rectora a.i., se retira de la sala de sesiones del Consejo Universitario, y preside la señora Guiselle Bolaños.

GUISELLE BOLAÑOS: Doña Katya tuvo que retirarse de la sesión por unos 20 minutos. Yo tengo una observación acá nada más, estoy totalmente de acuerdo con lo que propone la Oficina Jurídica, pero cuando se trata de temas en los cuáles la universidad tiene alguna dependencia técnica que pueda opinar, se acostumbra pasar tanto a la Oficina Jurídica como a la oficina técnica.

Creo que en este caso hay una dependencia, es el Centro de Educación Ambiental (CEA) que debería opinar sobre esto.

Entonces mi recomendación sería que este no lo aprobemos todavía y que se lo pasemos al CEA para que haga llegar su dictamen y luego tomamos el acuerdo con base en los dos dictámenes, siendo que el CEA se especializa en educación ambiental, si les parece.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-371 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-667-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de “LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, Expediente No. 20.641.

SE ACUERDA:

Solicitar al Centro de Educación Ambiental que, a más tardar el 08 de octubre del 2018, remita al Consejo Universitario su criterio en relación con el proyecto de “LEY PARA AVANZAR EN LA ELIMINACIÓN DEL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES EN COSTA RICA Y DECLARAR EL TERRITORIO NACIONAL LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”, Expediente No. 20.641.

ACUERDO FIRME

6. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”, Expediente No. 20.665.

Se conoce el oficio O.J.2018-372 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-668-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de Ley “CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”, Expediente No. 20.665.

ANA LUCIA VALENCIA: En cuanto a este punto, tenemos el oficio OJ-2018-372, por medio del cual emitimos criterio acerca del proyecto de Ley Creación de Espacios Cardioprottegidos, expediente 20 665.

“Indican en la exposición de motivos:

“En Costa Rica las enfermedades cardíacas son la causa número uno de muerte, entre ellas encontramos la muerte súbita cardíaca, que es una forma de muerte natural, inesperada en el tiempo, que viene precedida por la pérdida brusca de conciencia (desmayo), y por un enlentecimiento o ausencia total de la respiración y, por su naturaleza, puede ocurrir en cualquier sitio. La muerte súbita se produce cuando los

latidos cardíacos son tan rápidos que el corazón tiembla (fibrila) en lugar de bombear la sangre, impidiéndole llevar sangre y oxígeno al resto del cuerpo y si no se trata a tiempo puede ocasionar la muerte en minutos”.

En el Artículo 1 señalan como objeto

“La presente ley tiene por objeto resguardar el derecho a la vida establecido a nivel constitucional y hacer de Costa Rica un país cardioprotegido, donde se eduque a la población de los centros educativos, centros de trabajo, transportes públicos terrestres, aéreos y o marítimos, espacios con alta afluencia de público, o bien, espacios de concentración masiva, en materia de prevención y atención de emergencias cardíacas. Con el propósito de lograr lo anterior, le corresponderá al Ministerio de Salud velar por que en los lugares indicados en la presente ley se eduque a la población en materia de atención de emergencias cardíacas, se disponga de planes de emergencia, se remita un cronograma de ejecución de acciones correctivas y se cuente con desfibriladores externos para la asistencia básica y médica, en caso de que se presente un evento cardíaco, con el fin de brindar acceso a la salud y proteger la vida humana”.

Se indica como concepto de espacio cardioprotegido: “espacio cardioprotegido es aquel lugar que dispone de la educación y dispositivos necesarios para asistir a una persona en los primeros minutos tras un problema de índole cardíaco”.

En el artículo 3 se regula el ámbito de aplicación de la siguiente manera:

...

En el artículo 7 del régimen sancionatorio, indican que en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, facultará al Ministerio de Salud al dictado de medidas sanitarias de cierre del establecimiento o clausura del evento, sin perjuicio de las sanciones delictivas especiales establecidas en los artículos 378 y 384 de la Ley General de Salud. Sanción que consideramos drástica y que es conveniente incluir que antes de las medidas de cierre del establecimiento sería prudente que se realicen las prevenciones respectivas al ente que está incumpliendo.

Como punto de interés, queremos indicar que en el informe AL-DEST- IJU-316-2018, del departamento estudios, referencias y servicios técnicos, de la Asamblea Legislativa, se hace una exposición de la experiencia a nivel internacional de los espacios cardioprotegidos, señalando:

...

RECOMENDACIÓN

El proyecto en cuestión no violenta la autonomía Universitaria, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo.”

GUISELLE BOLAÑOS: En primer lugar, considero que como universidad con 34 sedes en todo el país, sí tenemos un problema serio en términos que dice que debe existir en todos los recintos y oficinas de entes públicos, como ministerios, Asamblea Legislativa, Poder Judicial, municipalidades, entes públicos no estatales, o sea, están todas las universidades, y la universidad podría cumplir con ciertos centros, pero son 34, y todos necesitan eso.

Por otro lado, igual que en el anterior, además del criterio jurídico creo que sería necesario también el criterio del Servicio Médico.

RODRIGO ARIAS: Estoy de acuerdo con lo que indica doña Guiselle, pero también tengo una observación con respecto al proyecto de ley, porque me queda la duda de hasta donde afecta la autonomía universitaria ese proyecto de ley, porque en mi forma de entenderlo, está dándole la facultad al Ministerio de Salud de cerrarnos un centro universitario porque no tenemos el desfibrilador, y realmente me parece que es muy dura la medida, pero creo que también sí afecta a la autonomía universitaria.

Creo que deberíamos de verlo desde ese punto de vista.

No es que esté en contra de que tengamos que comprar esos aparatos y tener a la gente preparada para usarlos, pero no con la amenaza de que el Ministerio de Salud nos cierre un centro universitario por no tenerlos.

CAROLINA AMERLING: Al respecto quiero recordarles que el Ministerio de Salud es el que da el permiso de funcionamiento, y más de un centro universitario no cuenta con ese permiso de funcionamiento al día y eso es potestad por ley para cerrar el lugar. Entonces, pienso que es importante considerar esa parte de que el Ministerio de Salud tiene su potestad.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que hay dos observaciones importantes de don Rodrigo, para que eventualmente se analice la autonomía universitaria en relación con el cierre de centros universitarios por parte del Ministerio de Salud y la otra solicitarle al Servicio Médico un dictamen.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-372 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-668-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de

**Ley “CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”,
Expediente No. 20.665.**

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Oficina Jurídica que brinde su criterio referente a si el citado proyecto ley afecta la autonomía universitaria, al darle la facultad al Ministerio de Salud de cerrar centros universitarios de la UNED, si no se cuenta con desfibriladores.**
- 2. Solicitar al Servicio Médico que a más tardar el 1 de octubre del 2018, brinde su criterio en relación con el proyecto de Ley “CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”, Expediente No. 20.665.**

ACUERDO FIRME

- 7. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSULTORES FAMILIARES, Expediente No. 20.669.**

Se conoce el oficio O.J.2018-378 del 31 de agosto del 2018 (REF. CU-673-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSULTORES FAMILIARES, Expediente No. 20.669.

ANA LUCÍA VALENCIA: Por medio de oficio OJ-2018-378 procedemos a emitir criterio sobre el proyecto de ley para la creación de los consultores familiares, expediente 20 669.

“Se indica en la exposición de motivos

“El derecho de las personas menores de edad a crecer en el seno de sus familias, con sus padres y madres, ha sido reiteradamente incluido en normas como los artículos 7, 8 y 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño; en el Código de la Niñez y la Adolescencia en los artículos 29, 30, 31 y 33, 35 para citar algunos. En el artículo 29 del Código de la Niñez y Adolescencia se dispone que “El padre, la madre o la persona encargada están obligados a velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de dieciocho años”. Asimismo, es oportuno resaltar el último numeral citado, en el cual se establece que “(...) las personas menores de edad que no convivan con su familia tienen derecho a tener contacto con su círculo familiar y afectivo, tomando en cuenta su interés personal en esta decisión (...).”8”.

Agregan que

“...términos como “triangulación” o “alienación” han sido muy controvertidos por la connotación que en algunas situaciones se les ha pretendido señalar como enfermedad. Sin embargo, es menester del legislador señalar que el objeto de esta iniciativa es proteger el interés superior de la persona menor de edad. De esta manera, se sostiene el concepto incluido en dicha cita desde el enfoque al derecho de las personas a vivir en un espacio libre de violencia, conflictos familiares y de evitar que se triangulen, por parte de sus padres u otros miembros de su familia”

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley tiene como objeto la creación de los consultorios familiares, a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, en atención al principio del interés superior del niño, la niña y adolescente, consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia, ratificados por nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de coadyuvar en la atención oportuna de los conflictos familiares y la triangulación parental.

Definen como conflictos familiares *“las situaciones en la que dos o más miembros de un grupo familiar no están de acuerdo con el modo de actuar de un individuo de este y que no haya sabido o podido resolver”*.

En el artículo 3 se crean los consultorios familiares, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Creación de los consultorios familiares. Se crean los consultorios familiares como espacios institucionales a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, cuya finalidad es establecer mecanismos por medio del cual los conflictos paterno-filiales y familiares, en situaciones de triangulación parental y violencia intrafamiliar, profesionales del Patronato Nacional de la Infancia, por gestión voluntaria de alguna de las partes o por existir una medida de protección dictada por alguna oficina local, de inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio y a las personas menores de edad conforme al artículo 135, inciso c, de la Ley N.º 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998, puedan canalizarse de manera asertiva mediante actividades como: visitas supervisadas o convivencia familiar con o sin supervisión; tratamiento psicológico a los padres y a las personas menores de edad, mediación en conflictos familiares y en conflictos entre el padre o madre quien tiene la guarda y crianza de la persona menor de edad y quien no la tiene; realización de círculos de paz; actividades de promoción y prevención en cuanto al derecho de las personas menores de edad de crecer y desarrollarse con contacto habitual de ambos padres; hacer recomendaciones e informes sobre los procesos que atienden los consultorios para que el PANI o la autoridad judicial garantice el derecho del niño a una relación familiar sana con ambos padres y a su desarrollo integral.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto no lesiona la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo.”

NORA GONZALEZ: Nada más señalar que la alienación al interno de la familia en este contexto del proyecto de ley, se constituye en una forma de violencia en este caso que sufren los niños. Hay una forma de alienación muy particular que se llama la “alienación parental” que sin duda en estos consultorios familiares lo van a ver y es aquella violencia que se ejerce ante el niño por parte de alguno de los padres, ya sea el papá o la mamá, mediante el cual le prohíbe al niño ver a su padre, tener relación con él, le habla mal de su padre o de su madre, y le genera fisuras emocionales y físicas a su niño respecto de la relación con el otro padre y eso de hecho se conforma como parte de las situaciones que un juez de familia ve, y determina como forma de violencia hacia los niños.

Me parece que es muy interesante que se creen estos consultorios familiares para que todas esas formas de alienación, que son formas de violencia que se ejerce sobre los niños tengan un límite.

Estoy de acuerdo con la propuesta.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Estamos de acuerdo con la propuesta? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-378 del 31 de agosto del 2018 (REF. CU-673-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSULTORES FAMILIARES, Expediente No. 20.669, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSULTORES FAMILIARES”, Expediente 20.669

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se indica en la exposición de motivos

“El derecho de las personas menores de edad a crecer en el seno de sus familias, con sus padres y madres, ha sido reiteradamente incluido en normas como los artículos 7, 8 y 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño; en el Código de la Niñez y la Adolescencia en los artículos 29, 30, 31 y 33, 35 para citar algunos. En el artículo 29 del Código de la Niñez y Adolescencia se dispone que “El padre, la madre o la persona encargada están obligados a velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de dieciocho años”. Asimismo, es oportuno resaltar el último numeral citado, en el cual se establece que “(...) las personas menores de edad que no convivan con su familia tienen derecho a tener contacto con su círculo familiar y afectivo, tomando en cuenta su interés personal en esta decisión (...)”⁸”.

Agregan que

“...términos como “triangulación” o “alienación” han sido muy controvertidos por la connotación que en algunas situaciones se les ha pretendido señalar como enfermedad. Sin embargo, es menester del legislador señalar que el objeto de esta iniciativa es proteger el interés superior de la persona menor de edad. De esta manera, se sostiene el concepto incluido en dicha cita desde el enfoque al derecho de las personas a vivir en un espacio libre de violencia, conflictos familiares y de evitar que se triangulen, por parte de sus padres u otros miembros de su familia”

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley tiene como objeto la creación de los consultorios familiares, a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, en atención al principio del interés superior del niño, la niña y adolescente, consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos en la materia, ratificados por nuestro ordenamiento jurídico, con el fin de coadyuvar en la atención oportuna de los conflictos familiares y la triangulación parental. Definen como conflictos familiares “*las situaciones en la que dos o más miembros de un grupo familiar no están de acuerdo con el modo de actuar de un individuo de este y que no haya sabido o podido resolver*”.

En el artículo 3 se crean los consultorios familiares, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3- Creación de los consultorios familiares. Se crean los consultorios familiares como espacios institucionales a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, cuya finalidad es establecer mecanismos por medio del cual los conflictos paterno-filiales y familiares, en situaciones de triangulación parental y violencia intrafamiliar, profesionales del Patronato Nacional de la Infancia, por gestión voluntaria de alguna de las partes o por existir una medida de protección dictada por alguna oficina local, de inclusión en programas oficiales o comunitarios

de auxilio y a las personas menores de edad conforme al artículo 135, inciso c, de la Ley N.º 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998, puedan canalizarse de manera asertiva mediante actividades como: visitas supervisadas o convivencia familiar con o sin supervisión; tratamiento psicológico a los padres y a las personas menores de edad, mediación en conflictos familiares y en conflictos entre el padre o madre quien tiene la guarda y crianza de la persona menor de edad y quien no la tiene; realización de círculos de paz; actividades de promoción y prevención en cuanto al derecho de las personas menores de edad de crecer y desarrollarse con contacto habitual de ambos padres; hacer recomendaciones e informes sobre los procesos que atienden los consultorios para que el PANI o la autoridad judicial garantice el derecho del niño a una relación familiar sana con ambos padres y a su desarrollo integral.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto no lesiona la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J2018-373 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de “LEY PARA LA CREACIÓN DE LOS CONSULTORES FAMILIARES, Expediente No. 20.669.**

ACUERDO FIRME

- 8. Nota de la señora Monserrat Espinach Rueda, en la que presenta su renuncia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED). Además envía nota posterior solicitando anular su carta de renuncia.**

Se conoce la nota del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-670-2018), suscrita por la señora Monserrat Espinach Rueda, en la que presenta su renuncia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).

Además, posteriormente, mediante nota del 07 de setiembre del 2018 (REF. CU-693-2018), la señora Monserrat Espinach solicita anular su carta de renuncia al TEUNED.

GUISELLE BOLAÑOS: En la práctica, nosotros como Consejo Universitario no habíamos resuelto sobre la renuncia, estamos exactamente igual que en el caso de don Gustavo, hay una renuncia y después un retiro de la denuncia. Entonces lo que procedería de acuerdo con la propuesta que nos hace la coordinación, es:

“CONSIDERANDO:

1. La nota del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-670-2018), suscrita por la señora Monserrat Espinach Rueda, en la que presenta su renuncia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).
2. Que posteriormente, mediante nota del 07 de setiembre del 2018 (REF. CU-693-2018), la señora Monserrat Espinach solicita anular su carta de renuncia al TEUNED.
3. El Consejo Universitario aún no había conocido la carta de renuncia de la señora Espinach, al TEUNED.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la solicitud de la señora Monserrat Espinach Rueda, de dejar sin efecto su nota del 30 de agosto del 2018 (REF.CU-670-2018).”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. **La nota del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-670-2018), suscrita por la señora Monserrat Espinach Rueda, en la que presenta su renuncia como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED).**
2. **Que posteriormente, mediante nota del 07 de setiembre del 2018 (REF. CU-693-2018), la señora Monserrat Espinach solicita anular su carta de renuncia al TEUNED.**
3. **El Consejo Universitario aún no había conocido la carta de renuncia de la señora Espinach, al TEUNED.**

SE ACUERDA:

Tomar nota de la solicitud de la señora Monserrat Espinach Rueda, de dejar sin efecto su nota del 30 de agosto del 2018 (REF.CU-670-2018).

ACUERDO FIRME

9. Oficio de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, referente al plan de trabajo para la atención del rezago de estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por el Doctorado en Ciencias de la Administración.

Se conoce el oficio CONSEP-UNED-120-2018 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-674-2018), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria No. 14-2018, realizada el 07 de agosto del 2018, referente al plan de trabajo para la atención del rezago de estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), presentado por el Doctorado en Ciencias de la Administración, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 22 de junio del 2017 y aprobado en firme en sesión 2603-2017 del 29 de junio del 2017.

GUISELLE BOLAÑOS: Tenemos un oficio de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado en el que nos hace llegar un acuerdo del Consejo de Estudios de Posgrado que dice lo siguiente:

“Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria No. 14-2018, del 7 de agosto del 2018, referente al Plan de Trabajo con la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

Esto nace a raíz de una presentación que hubo de planes de trabajo para estudiantes que estaban rezagados, pero que estaban siendo atendidos de manera individual y no desde la perspectiva de la dirección del programa, entonces el Consejo había acordado pedir un plan, y doña Jenny Seas lo que nos envía es esto.

“ACUERDO 5.1. Externar el agradecimiento al Dr. Fernando Zúñiga y a la Comisión del Doctorado en Ciencias de la Administración por la incorporación de las observaciones solicitadas al documento.

ACUERDO 5.2. Avalar el Plan de Trabajo de Atención de Rezago de Estudiantes USAC Guatemala presentado por el Doctorado en Ciencias de la Administración con los siguientes ajustes:

1. Incorporar dentro del Plan de Trabajo de Atención de Rezago de Estudiantes del Doctorado en Ciencias de la Administración con la USAC la participación asesora de la DIC.
2. Eliminar del Plan de Trabajo de Atención de Rezago de Estudiantes del Doctorado en Ciencias de la Administración con la USAC lo referente al tema de presupuesto, el cual deberá ser gestionado una vez que se confirme la cantidad de estudiantes que se acojan a este plan de rescate.

ACUERDO 5.3. Notificar sobre el presente acuerdo al Consejo Universitario y a la Comisión de Estudios del Doctorado en Ciencias de la Administración.”

Esto evidentemente es el acuerdo del Consejo del SEP, pero el acuerdo del Consejo Universitario era que nos presentara un plan para salvar a esos estudiantes, y yo quedé ayer como en blanco, porque aquí no viene ningún plan.

Entonces, yo le escribí a doña Jenny y ella me dijo, -doña Guiselle eso lo tenía que enviar el encargado del programa-, pero alguien tiene que mandarlo. Me está mandando a decir a mí que lo aprueba, pero ¿qué aprobaron?

La propuesta de acuerdo que tenemos es:

“Tomar nota de la información brindada por la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, señora Jenny Seas Tencio, referente al plan de trabajo para la atención del rezago de estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), planteado por el Doctorado en Ciencias de la Administración.”

Yo no tomaría nota, sino que le solicitaría a la señora Jenny Seas, que el plan de trabajo para la atención de rezago es lo que le interesa conocer a este Consejo Universitario para determinar si las acciones corresponden a lo que se planteó en la sesión. Lo que pasa es que no sabemos cuál es el plan. ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio CONSEP-UNED-120-2018 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-674-2018), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión ordinaria No. 14-2018, realizada el 07 de agosto del 2018, referente al plan de trabajo para la atención del

rezago de estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), presentado por el Doctorado en Ciencias de la Administración, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2601-2017, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 22 de junio del 2017 y aprobado en firme en sesión 2603-2017 del 29 de junio del 2017.

SE ACUERDA:

Solicitar a la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, señora Jenny Seas Tencio, que haga llegar al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de octubre del 2018, el plan de trabajo para la atención del rezago de estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), planteado por el Doctorado en Ciencias de la Administración.

ACUERDO FIRME

10. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO XII REFERENTE AL CONTRATO DE TELETRABAJO, AL TÍTULO II DEL CÓDIGO DE TRABAJO. LEY 2 DE 23 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.422. Además, oficio de la coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda su criterio referente al citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2018-381 del 03 de setiembre del 2018 (REF. CU-675-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO XII REFERENTE AL CONTRATO DE TELETRABAJO, AL TÍTULO II DEL CÓDIGO DE TRABAJO. LEY 2 DE 23 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.422.

Además, se conoce el oficio VP.PT-2018-080 del 10 de agosto del 2018 (REF. CU-629-2018), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda su criterio referente al citado proyecto de ley.

ANA LUCÍA VALENCIA: Respecto a este punto de la agenda, debo indicar que por medio de oficio OJ-2018-381, emitimos criterio acerca del proyecto de ley 19 422, “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO XII REFERENTE AL CONTRATO DE TELETRABAJO, AL TÍTULO II DEL CÓDIGO DE TRABAJO. LEY 2 DE 23 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS”. Este proyecto de ley fue presentado por el diputado Antonio Alvarez Desanti.

Este oficio indica lo siguiente:

“Indican en la exposición de motivos:

“El teletrabajo es toda forma de trabajo que no requiera la presencia del empleado en el centro productivo, es decir, en la oficina o planta de la empresa, de forma que se requiere de la reorganización cultural para la eficiente aplicación de esta modalidad de trabajo. La actividad profesional en el teletrabajo implica el uso permanente de algún medio de comunicación para el contacto entre el teletrabajador y la empresa”.

Como concepto de teletrabajo remiten al desarrollado por La Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo que define teletrabajo como:

“Una forma de trabajo en la cual (a) el trabajo se realiza en una ubicación alejada de la oficina central o instalaciones de producción, separando así al trabajador del contacto personal con colegas de trabajo que estén en esa oficina y (b) la nueva tecnología hace posible esta separación facilitando la comunicación”.

Se establece el concepto, también se establece la necesidad de integrar una comisión para valorar las solicitudes. Indican el carácter voluntario del teletrabajo, que siempre debe ser voluntario.

“La jornada laboral y el horario de trabajo deben ser fijadas en el contrato, debiendo el mismo sujetarse a los límites establecidos por ley.

Artículo 144.- La jornada laboral y horario de trabajo de la persona teleempleada será fijada en el contrato de trabajo no pudiendo ser mayor a la establecida en la ley. La administración de las horas será fijada de acuerdo a las necesidades laborales y familiares y no tendrá que coincidir obligatoriamente con la de las personas trabajadoras presenciales. En caso de que la jornada laboral de la persona que realiza el teletrabajo sea interrumpida por los roles reproductivos y no posea total autonomía para su desempeño, se suspenderá el contrato bajo esta modalidad.

Artículo 145.- La parte contratante respetará en todo momento la privacidad de la persona teletrabajadora.

Artículo 146.- En el teletrabajo se deberán cumplir las normas de higiene y seguridad vigentes.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto de ley pretende, en resumen, regular a nivel de ley el teletrabajo. Como observación indicamos que en la Asamblea, está actualmente en trámite el proyecto de ley 19.355 “Ley para regular el Teletrabajo”, el cual tiene el mismo objetivo que el proyecto de ley 19.422.

Una vez analizado esta Oficina no observa que se afecte la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo de pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones.”

GUISELLE BOLAÑOS: También tenemos el oficio VP.PT-2018-080 del 10 de agosto del 2018 (REF. CU-629-2018), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda su criterio referente al citado proyecto de ley.

Hace una serie de observaciones como modificaciones de forma y redacción y algunas modificaciones de fondo.

“Modificaciones de fondo:

Artículo 134: la recomendación sería que la Comisión esté integrada por un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales en comunicación, planificación, informática, salud, salud ocupacional, derecho y recursos humanos.

Artículo 139: Adicionar lo siguiente: Las personas teletrabajadoras tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud. **Asimismo, deberán atender lo dispuesto en el Documento técnico sobre teletrabajo del Instituto Nacional de Seguros.**

Artículo 144: La administración del horario de la persona teletrabajadora deberá responder a lo requerido por la organización, no a las necesidades laborales y familiares del teletrabajador. Y respecto al último punto de ese artículo, no se debería suspender el contrato de una mujer que se encuentra en licencia de maternidad, sino que simplemente se le aplica la licencia por el tiempo que estará en esa condición y una vez que se reincorpore a laborar, continúa con lo acordado en su contrato de teletrabajo.

Adicionar:

En ningún artículo se establece que el teletrabajo podría ser de dos tipos: domiciliario o móvil y que además podría ser total o parcial.

Tampoco se indica desde qué lugar se puede realizar, por lo que se debe adicionar, ya sea en el artículo 133 o en uno nuevo que la modalidad de teletrabajo se podrá realizar desde el domicilio, telecentro o cualquier lugar que cuente con conectividad y los requerimientos básicos de salud ocupacional. “

Por lo tanto la propuesta de acuerdo es:

“1. Acoger los dictámenes O.J.2018-381 de la Oficina Jurídica y VP.PT-2018-080 del Programa de Teletrabajo. / 2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeción al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO XII REFERENTE AL CONTRATO DE TELETRABAJO, AL TÍTULO II DEL CÓDIGO DE TRABAJO. LEY 2 DE 23 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.422. No obstante, se recomienda tomar en consideración las

observaciones realizadas por el Programa de Teletrabajo de la UNED, indicadas en el considerando No. 2 de este acuerdo.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.2018-381 del 03 de setiembre del 2018 (REF. CU-675-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO XII REFERENTE AL CONTRATO DE TELETRABAJO, AL TÍTULO II DEL CÓDIGO DE TRABAJO. LEY 2 DE 23 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.422, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de ley EXPEDIENTE 19.422 “ADICION DE UN NUEVO CAPÍTULO XII REFERENTE AL CONTRATO DE TELETRABAJO, AL TITULO II DEL CÓDIGO DE TRABAJO. LEY 2 DE 23 DE AGOSTO DE 1943, presentado por el Diputado Antonio Álvarez Desanti.

Indican en la exposición de motivos:

“El teletrabajo es toda forma de trabajo que no requiera la presencia del empleado en el centro productivo, es decir, en la oficina o planta de la empresa, de forma que se requiere de la reorganización cultural para la eficiente aplicación de esta modalidad de trabajo. La actividad profesional en el teletrabajo implica el uso permanente de algún medio de comunicación para el contacto entre el teletrabajador y la empresa”.

Como concepto de teletrabajo remiten al desarrollado por La Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo que define teletrabajo como:

“Una forma de trabajo en la cual (a) el trabajo se realiza en una ubicación alejada de la oficina central o instalaciones de producción, separando así al trabajador del contacto personal con colegas de trabajo que estén en esa oficina y (b) la nueva tecnología hace posible esta separación facilitando la comunicación”.

El proyecto de ley en cuestión pretende adicionar un capítulo XII al Título Segundo del Código de Trabajo, Ley N. 2, de 23

de agosto de 1943, Código de Trabajo, corriendo la numeración de los capítulos y artículos subsiguientes de esta ley.

Artículo 133.- *El teletrabajo es una forma de organización y/o ejecución del trabajo que utiliza las tecnologías de la información y telecomunicación (TICs). La empresa puede diseñar en forma optativa esta modalidad de trabajo tanto para hombres como para mujeres.*

Se establece la necesidad de integrar una comisión para valorar las solicitudes de los funcionarios que optan por esta modalidad.

Artículo 134.- *La empresa contratante debe integrar una comisión que valore las solicitudes de la persona que solicita esta modalidad de trabajo. Esta comisión deberá estar integrada paritariamente por personas que tengan conocimientos en derechos humanos, derechos laborales e igualdad de género.*

Se establece el carácter voluntario del teletrabajo.

Artículo 137.- El teletrabajo es voluntario tanto para la persona teleempleada como para la parte contratante y se regirá en sus detalles por el acuerdo de partes el cual deberá observar plenamente las disposiciones del Código de Trabajo y todos los instrumentos jurídicos de protección a los derechos humanos. Puede ser acordado desde el principio de la prestación o posteriormente. Quien lo acordare posteriormente puede solicitar la reconversión sin que ello implique perjuicio o ruptura de la relación laboral.

Artículo 138.- El status laboral de la persona teleempleada no se afecta por desempeñar su trabajo bajo la modalidad del teletrabajo.

Artículo 139.- Las personas teletrabajadoras tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud.

Artículo 140.- La persona teleempleada recibirá igual remuneración que cualquier persona trabajadora ordinaria en la misma categoría. Asimismo, a fin de posibilitar la movilidad y promoción, la parte contratante deberá informar a las personas teletrabajadoras de la existencia de puestos de trabajo vacantes para su desarrollo presencial en sus centros de trabajo.

Artículo 141.- La persona teletrabajadora se beneficiará por igual de todos los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico laboral. Cuando la parte trabajadora sea una mujer, la parte contratante velará por que se respete toda la legislación protectora de los derechos humanos de la mujer incluidos los derechos laborales, la igualdad y equidad de género y la ausencia de discriminación y promoverá acciones afirmativas en pro de su autonomía.

Artículo 142.- La parte contratante proveerá, mantendrá e instalará los medios técnicos para el desempeño del teletrabajo. El equipo e instrumentos de trabajo lo puede aportar o no la parte contratante. Los gastos comunes entre las partes relacionados con el uso de las tecnologías deberán pactarse con precisión desde el inicio de la relación. Las personas teleempleadas serán debidamente capacitadas e instruidas respecto al equipo técnico puesto a su disposición.

Artículo 143.- La parte contratante será responsable de adoptar medidas adecuadas para la protección de los datos utilizados por la persona teletrabajadora en la actividad laboral. Será aplicable tanto a la persona teletrabajadora como a la parte contratante la legislación relativa a la protección de datos y la del seguro de riesgos del trabajo.

La jornada laboral y el horario de trabajo deben ser fijadas en el contrato, debiendo el mismo sujetarse a los límites establecidos por ley.

Artículo 144.- La jornada laboral y horario de trabajo de la persona teleempleada será fijada en el contrato de trabajo no pudiendo ser mayor a la establecida en la ley. La administración de las horas será fijada de acuerdo a las necesidades laborales y familiares y no tendrá que coincidir obligatoriamente con la de las personas trabajadoras presenciales. En caso de que la jornada laboral de la persona que realiza el teletrabajo sea interrumpida por los roles reproductivos y no posea total autonomía para su desempeño, se suspenderá el contrato bajo esta modalidad.

Artículo 145.- La parte contratante respetará en todo momento la privacidad de la persona teletrabajadora.

Artículo 146.- En el teletrabajo se deberán cumplir las normas de higiene y seguridad vigentes.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto de ley pretende, en resumen, regular a nivel de ley el teletrabajo. Como observación indicamos que en la Asamblea, está actualmente en trámite el proyecto de ley 19.355 “Ley para regular el Teletrabajo”, el cual tiene el mismo objetivo que el proyecto de ley 19.422.

Una vez analizado esta Oficina no observa que se afecte la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo de pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones.”

- 2. El oficio VP.PT-2018-080 del 10 de agosto del 2018 (REF. CU-629-2018), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora del Programa de Teletrabajo, en el que brinda**

su criterio referente al citado proyecto de ley, y en el cual indica lo siguiente:

“De acuerdo con lo solicitado a través del oficio SCU-2018-171, suscrito por la Licda. Ana Myriam Shing, en el que se me solicita criterio sobre el dictamen del proyecto de ley expediente No. 19.422 llamado: Adición de un nuevo capítulo XII referente al contrato de teletrabajo, al título II del Código de trabajo. Ley. No.2 de 23 de agosto de 1943, les indico lo siguiente:

Modificaciones de forma o redacción:

Artículo 133, 134: sustituir la palabra empresa por organización.

Artículo 136, 137, 138, 140, 142, 144: eliminar el término teleempleadas y dejar en todo el documento personas teletrabajadoras.

Artículo 138: modificar palabra status por estatus o condición.

Modificaciones de fondo:

Artículo 134: la recomendación sería que la Comisión esté integrada por un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales en comunicación, planificación, informática, salud, salud ocupacional, derecho y recursos humanos.

Artículo 139: Adicionar lo siguiente: Las personas teletrabajadoras tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud. **Asimismo, deberán atender lo dispuesto en el Documento técnico sobre teletrabajo del Instituto Nacional de Seguros.**

Artículo 144: La administración del horario de la persona teletrabajadora deberá responder a lo requerido por la organización, no a las necesidades laborales y familiares del teletrabajador. Y respecto al último punto de ese artículo, no se debería suspender el contrato de una mujer que se encuentra en licencia de maternidad, sino que simplemente se le aplica la licencia por el tiempo que estará en esa condición y una vez que se reincorpore a laborar, continúa con lo acordado en su contrato de teletrabajo.

Adicionar:

En ningún artículo se establece que el teletrabajo podría ser de dos tipos: domiciliario o móvil y que además podría ser total o parcial.

Tampoco se indica desde qué lugar se puede realizar, por lo que se debe adicionar, ya sea en el artículo 133 o en uno nuevo que la modalidad de teletrabajo se podrá realizar desde

el domicilio, telecentro o cualquier lugar que cuente con conectividad y los requerimientos básicos de salud ocupacional. “

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los dictámenes O.J.2018-381 de la Oficina Jurídica y VP.PT-2018-080 del Programa de Teletrabajo.**
- 2. Indicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeción al proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO XII REFERENTE AL CONTRATO DE TELETRABAJO, AL TÍTULO II DEL CÓDIGO DE TRABAJO. LEY 2 DE 23 DE AGOSTO DE 1943, Y SUS REFORMAS”, Expediente No. 19.422. No obstante, se recomienda tomar en consideración las observaciones realizadas por el Programa de Teletrabajo de la UNED, indicadas en el oficio VP.PT-2018-080.**

ACUERDO FIRME

- 11. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)”, Expediente No. 20.714.**

Se conoce el oficio O.J.2018-389 del 03 de setiembre del 2018 (REF. CU-676-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de “LEY PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)”, Expediente No. 20.714.

ANA LUCÍA VALENCIA: Respecto a este punto, por medio de oficio OJ-2018-389, emitimos criterio sobre el proyecto de “LEY PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)”, Expediente 20.714.

Ellos explican en la exposición de motivos:

“El acceso a una vivienda digna es una aspiración del desarrollo humano sostenible y un derecho fundamental tutelado tanto por la Constitución Política como por los tratados internacionales que ha suscrito Costa Rica. El Informe del Estado de la Nación de 2017 nos indica que a partir de esos marcos normativos se articula la política nacional orientada a favorecer a las familias de menores ingresos que no pueden satisfacer esta necesidad por la vía de la compra en el mercado privado y que acceden a programas de financiamiento de vivienda de interés social a través de mecanismos de apoyo a la demanda, como bonos y créditos subsidiados. A partir de esas necesidades se crea el Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi) la cual es una dependencia del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) responsable de administrar y controlar el adecuado uso de los recursos que dan contenido económico al subsidio habitacional, denominado “Bono Familiar de Vivienda” (BFV). El Bono Familiar de Vivienda (BFV) es una donación que el Estado, en forma solidaria, otorga a las familias de escasos recursos económicos y de clase media, familias en riesgo social o situación de emergencia, personas con discapacidad y ciudadanos adultos mayores, entre otros grupos sociales, para que, unido a su capacidad de crédito, puedan solucionar su problema habitacional.

El efecto de nuestra propuesta es beneficiar a un mayor número de familias pobres que, actualmente se encuentra por encima del ingreso indicado por la ley vigente, pero que, por la cantidad de miembros de la familia, el ingreso promedio es superior a lo establecido en el artículo 59 de marras por lo que no calificarían como beneficiarios del Bono a pesar de que esa familia se encuentre en el rango de la pobreza.

Como les decía el objetivo es modificar el artículo 59. Yo les hice un cuadrito para que ustedes vean qué es lo que se está modificando.

Como está el artículo actual, se dice que: “...cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un **salario y medio** mínimo de un...” y esto se subiría a dos salarios de un obrero no especializado en la industria de construcción y se agrega además, “...**o presenten un ingreso promedio per cápita igual o inferior al establecido por el INEC para determinar la línea de pobreza** y la...”, es porque dicen que a veces viven en una misma casa varias familiares y si se suman todos, no haría estos montos, del salario y medio o dos salarios base.

“Como lo indican los proponentes, la intención de este proyecto de ley es eliminar la rigidez que implica el numeral pues muchas de esas familias por el número de miembros que la componen tienen ingresos que sumados superan el monto equivalente al salario y medio establecido en el artículo 59. Para lograrlo, se sube el salario y medio mencionado a “dos salarios” y se agrega además que se deberá tener en cuenta el ingreso per cápita de los miembros que integran la familia, teniendo la posibilidad de que llegara a más familias el bono de vivienda.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto no lesiona la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo.”

GUISELLE BOLAÑOS: El hecho de que se vaya a modificar un artículo de una ley, ¿implica hacer otra ley?

ANA LUCÍA VALENCIA: Se cambia por proyecto de ley, es para modificar esa ley, no es que vayan a quedar dos leyes, pero se incluye.

GUISELLE BOLAÑOS: ¿Estamos de acuerdo? Lo aprobamos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-389 del 03 de setiembre del 2018 (REF. CU-676-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de “LEY PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)”, Expediente No. 20.714, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el proyecto de “LEY PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)”, Expediente 20.714

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Indican en la exposición de motivos:

“El acceso a una vivienda digna es una aspiración del desarrollo humano sostenible y un derecho fundamental tutelado tanto por la Constitución Política como por los tratados internacionales que ha suscrito Costa Rica. El Informe del Estado de la Nación de 2017 nos indica que a partir de esos marcos normativos se articula la política nacional orientada a favorecer a las familias de menores ingresos que no pueden satisfacer esta necesidad por la vía de la compra en el mercado privado y que acceden a programas de financiamiento de vivienda de interés social a través de mecanismos de apoyo a la demanda, como bonos y créditos subsidiados. A partir de esas necesidades se crea el

Fondo de Subsidios para la Vivienda (Fosuvi) la cual es una dependencia del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) responsable de administrar y controlar el adecuado uso de los recursos que dan contenido económico al subsidio habitacional, denominado “Bono Familiar de Vivienda” (BFV). El Bono Familiar de Vivienda (BFV) es una donación que el Estado, en forma solidaria, otorga a las familias de escasos recursos económicos y de clase media, familias en riesgo social o situación de emergencia, personas con discapacidad y ciudadanos adultos mayores, entre otros grupos sociales, para que, unido a su capacidad de crédito, puedan solucionar su problema habitacional”.

Agregan:

“El efecto de nuestra propuesta es beneficiar a un mayor número de familias pobres que, actualmente se encuentra por encima del ingreso indicado por la ley vigente, pero que, por la cantidad de miembros de la familia, el ingreso promedio es superior a lo establecido en el artículo 59 de marras por lo que no calificarían como beneficiarios del Bono a pesar de que esa familia se encuentre en el rango de la pobreza”.

SOBRE EL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley, pretende modificar el artículo 59 de la Ley 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo actual	Modificación
<p>Artículo 59.-Las familias que, entre sus miembros, cuenten con una o más personas con discapacidad total y permanente, y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a un salario y medio mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción y las que no tengan vivienda propia o, teniéndola, requieran repararla o mejorarla, tendrán derecho a recibir un bono familiar y medio, a fin de compensar esta disminución. Para reparaciones o mejoras, tendrán acceso al bono familiar en la forma proporcional que indique el reglamento correspondiente. La Caja Costarricense de Seguro Social será la encargada de dictaminar sobre la discapacidad total y</p>	<p>Artículo 59- Las familias que, entre sus miembros, cuenten con una o más personas con discapacidad total y permanente, y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a dos salarios base de un obrero no especializado de la industria de la construcción o presenten un ingreso promedio per cápita igual o inferior al establecido por el INEC para determinar la línea de pobreza y las que no tengan vivienda propia o, teniéndola, requieran repararla o mejorarla, tendrán derecho a recibir un Bono familiar y medio, a fin de compensar esta disminución. Para reparaciones o mejoras, tendrán acceso al Bono familiar en la forma proporcional que indique el reglamento correspondiente. La</p>

permanente de la persona. El Banco dará prioridad a este tipo de casos.	Caja Costarricense de Seguro Social será la encargada de dictaminar sobre la discapacidad total y permanente de la persona. El Banco dará prioridad a este tipo de casos...
-------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Como lo indican los proponentes, la intención de este proyecto de ley es eliminar la rigidez que implica el numeral pues muchas de esas familias por el número de miembros que la componen tienen ingresos que sumados superan el monto equivalente al salario y medio establecido en el artículo 59. Para lograrlo, se sube el salario y medio mencionado a “dos salarios” y se agrega además que se deberá tener en cuenta el ingreso per cápita de los miembros que integran la familia, teniendo la posibilidad de que llegara a más familias el bono de vivienda.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El proyecto no lesiona la autonomía de las universidades, por lo que recomendamos que ese Consejo se pronuncie en el sentido de que no tiene objeciones al mismo.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J2018-389 de la Oficina Jurídica.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de “LEY PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY 7052 LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)”, Expediente No. 20.714.**

ACUERDO FIRME

12. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que mantiene el criterio emitido en el oficio O.J.2018-057 del 14 de enero del 2018, referente al proyecto de “LEY DE INVERSIONES PÚBLICAS”, Expediente No. 19.331.**

Se conoce el oficio O.J.2018-364 del 27 de agosto del 2018 (REF. CU-677-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que mantiene el criterio emitido en el oficio O.J.2018-057 del 14 de enero

del 2018, referente al proyecto de “LEY DE INVERSIONES PÚBLICAS”, Expediente No. 19.331.

ANA LUCÍA VALENCIA: Aquí no sé qué fue lo que pasó, pero nosotros revisamos siempre que sea el proyecto de ley, y vemos el texto sustitutivo aprobado a la fecha y este es el mismo del 24 de octubre del 2017, entonces indicamos que este ya se había conocido con el mismo texto sustitutivo en enero y que no cambia nada.

GUISELLE BOLAÑOS: La propuesta de acuerdo es:

“Ratificar lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2645-2018, Art. III, inciso 6) celebrada el 22 de febrero del 2018, y se reitera a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios que este Consejo no tiene objeciones al proyecto de “LEY DE INVERSIONES PÚBLICAS”, Expediente No. 19.331.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.2018-364 del 27 de agosto del 2018 (REF. CU-677-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que indica que mantiene el criterio emitido en el oficio O.J.2018-057 del 14 de enero del 2018, referente al proyecto de “LEY DE INVERSIONES PÚBLICAS”, Expediente No. 19.331.**
- 2. El Consejo Universitario, en sesión 2645-2018, Art. III, inciso 6) celebrada el 22 de febrero del 2018, emitió acuerdo referente al citado proyecto de Ley.**

SE ACUERDA:

Ratificar lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión 2645-2018, Art. III, inciso 6) celebrada el 22 de febrero del 2018, y se reitera a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios que este Consejo no tiene objeciones al proyecto de “LEY DE INVERSIONES PÚBLICAS”, Expediente No. 19.331.

ACUERDO FIRME

13. Nota de la señora Yorlenny Chavarría Bolaños, en la que presenta su renuncia como miembro representante de la Dirección de Extensión Universitaria en el Consejo de Becas Institucional (COBI).

Se conoce la nota del 04 de setiembre del 2018 (REF. CU-680-2018), suscrita por la señora Yorlenny Chavarría Bolaños, en la que presenta su renuncia como miembro representante de la Dirección de Extensión Universitaria en el Consejo de Becas Institucional (COBI), a partir del 05 de setiembre del 2018.

GUISELLE BOLAÑOS: Este oficio de la señora Yorlenny Chavarría dice:

“Por este medio le comunico mi renuncia a partir del 05 de setiembre del 2018, como miembro del área de Extensión Universitaria al Consejo de Becas Institucional (COBI). Nombramiento que fue efectivo a partir del acuerdo 05 de julio del 2018, mediante acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2674-2018. Agradezco a mi jefatura y al Consejo Universitario por la confianza en esta servidora.”

La propuesta de la secretaria general del Consejo Universitario es analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente la nota de la señora Yorlenny Chavarría Bolaños, o si les parece aceptamos la renuncia y escuchamos las observaciones sobre esta renuncia de doña Yorlenny.

Al ser las 3:35 p.m., ingresa a la sala de sesiones del Consejo Universitario, la señora Katya Calderón Herrera, rectora a.i. y continua presidiendo la sesión.

GUSTAVO AMADOR: Acoger la renuncia y solicitarle al Consejo de Extensión el nombramiento de la sustituta.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 13)

CONSIDERANDO:

La nota del 04 de setiembre del 2018 (REF. CU-680-2018), suscrita por la señora Yorlenny Chavarría Bolaños, en la que presenta su renuncia como miembro representante de la Dirección de Extensión Universitaria en el Consejo de Becas Institucional (COBI), a partir del 05 de setiembre del 2018.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por conocida la renuncia de la señora Yorlenny Chavarría Bolaños, como miembro del Consejo de Becas Institucional.**
- 2. Solicitar al Consejo Institucional de Extensión que designe a la persona que sustituirá a la señora Chavarría en el Consejo de Becas Institucional.**

ACUERDO FIRME

KATYA CALDERÓN: Tenemos en esa misma línea la renuncia de la señora Susan Solís, representante del Consejo de Vicerrectoría Académica, podríamos incluir esta también aquí y en el mismo sentido pedirle al Consejo de Vicerrectoría Académica que nombre al sustituto.

14. Nota de la señora Susan Solís Rosales, en la que presenta su renuncia como miembro representante del Consejo de Vicerrectoría Académica ante el Consejo de Becas Institucional.

Se conoce copia de la nota del 31 de agosto del 2018 (REF. CU-734-2018), enviada por la señora Susan Solís Rosales, en el que presenta su renuncia a partir del 3 de setiembre del 2018, como miembro representante del Consejo de Vicerrectoría Académica ante el Consejo de Becas Institucional (COBI)

GUISELLE BOLAÑOS: Es respecto a la renuncia de la señora Susan Solís Rosales como miembro representante del Consejo de Vicerrectoría Académica ante el Consejo de Becas Institucional.

La nota indica lo siguiente:

“Estimada señora:

Por este medio le comunico mi renuncia a partir del 3 de setiembre del 2018, como miembro representante del Consejo de la Vicerrectoría académica ante el Consejo de Becas Institucional (COBI) según nombramiento de prorroga comunicado en oficio VA 267-2018 del 2 de julio con una vigencia del 2 de julio del presente año hasta el 1 de julio del 2019.

Estaré enviando un informe escrito sobre mi representación en dicho órgano hasta la fecha.

Agradezco la confianza y apoyo brindado.

Saludos cordiales.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 14)

CONSIDERANDO:

La copia de la nota del 31 de agosto del 2018 (REF. CU-734-2018), enviada por la señora Susan Solís Rosales, en el que presenta su renuncia a partir del 3 de setiembre del 2018, como miembro representante del Consejo de Vicerrectoría Académica ante el Consejo de Becas Institucional (COBI)

SE ACUERDA:

- 1. Dar por conocida la renuncia de la señora Susan Solís Rosales, como miembro del Consejo de Becas Institucional.**
- 2. Solicitar al Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA) que designe a la persona que sustituirá a la señora Solís en el Consejo de Becas Institucional.**

ACUERDO FIRME

- 15. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos en el que informa que se ha llevado a cabo el concurso interno 18-05 para la selección del “Director(a) del Centro de Investigación en Educación” y las dos convocatorias internas han concluido con la declaratoria de inopia. Además, oficio de la directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Jency Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigaciones en Educación.**

Se conoce oficio ORH.2018.391 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-681-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, en el que informa que se ha llevado a cabo el concurso interno 18-05 para la selección del(a) “Director(a) del Centro de Investigación en Educación” y las dos convocatorias internas han concluido con la declaratorio de inopia.

Además, oficio E.C.E./422/2018 del 07 de setiembre del 2018 (REF. CU-699-2018), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Jency Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigación en

Educación (CINED), a partir del 27 de octubre del 2018 y por un período de seis meses.

GUISELLE BOLAÑOS: Procedemos con la votación del nombramiento interino de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigación en Educación.

Se procede a realizar la votación para el nombramiento interino de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigación en Educación, quedando de la siguiente manera:

A favor: 8 votos.

En contra: 1 voto.

Se nombra en forma interina a la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigación en Educación (CINED)

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 15)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH.2018.391 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-681-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, en el que informa que se ha llevado a cabo el concurso interno 18-05 para la selección del(a) "Director(a) del Centro de Investigación en Educación" y las dos convocatorias internas han concluido con la declaratorio de inopia.**
- 2. El oficio E.C.E./422/2018 del 07 de setiembre del 2018 (REF. CU-699-2018), suscrito por la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Jensy Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigación en Educación (CINED), a partir del 27 de octubre del 2018 y por un período de seis meses.**

SE ACUERDA:

- 1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos proceder a sacar a concurso mixto el puesto del(a) "Director(a) del Centro de Investigación en Educación".**

2. **Nombrar en forma interina a la señora Jency Campos Céspedes, como directora a.i. del Centro de Investigación en Educación (CINED), por un período de seis meses (del 27 de octubre del 2018 al 26 de abril del 2019), o hasta que se nombre el titular del puesto, en caso de que se defina el concurso respectivo antes de los seis meses.**

ACUERDO FIRME

16. **Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en relación con el oficio ORH.2018.361 (REF. CU-635-2018) de la Oficina de Recursos Humanos, referente a nombramiento ad-honoren del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación.**

Se conoce oficio O.J.2018-394 del 05 de agosto del 2018 (REF. CU-688-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia Rodríguez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2685-2018, Art. IV, inciso 11) del 23 de agosto del 2018, en relación con el oficio ORH.2018.361 (REF. CU-635-2018) de la Oficina de Recursos Humanos, referente al nombramiento ad-honoren del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación.

KATYA CALDERÓN: Es referente al nombramiento *ad-honoren* del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación.

ANA LUCIA VALENCIA: Ustedes nombraron a don Edgar como vicerrector *ad honoren*, ella interpuso un recurso de revocatoria y apelación los cuales ya los resolvieron, el de revocatoria lo tomaron sin lugar y el de apelación que no había.

Solicita la señora Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en su oficio ORH.2018.361 lo siguiente:

*“(...) así las cosas solo solicito se proceda a ajustar el acuerdo a lo acordado y se establezca el **nombramiento del señor Vicerrector en la condición de ad – honoren** (sic). Lo anterior por cuando al dejarlo en los términos que se genera originalmente no refleja lo que sustenta el acuerdo y el simplemente acordar su nombramiento, lo deja en los mismos términos este caso que es a todas luces diferente a los acuerdos en nombramientos que por años se ha tramitado en estos casos, de forma remunerada”. (Negrita es del original)*

Es criterio de esta Oficina, que no es necesario el “ajuste” solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, ya que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 26 de julio del 2018, es claro y no existe ninguna contradicción entre sus considerandos y el acuerdo tomado por el Consejo, el cual debe verse en forma armónica y completa. No se entiende el razonamiento en cuanto indica que el

“simplemente acordar su nombramiento, lo deja en los mismos términos este caso que es a todas luces diferente a los acuerdos en nombramientos que por años se ha tramitado en estos casos, **de forma remunerada**” (negrita y subrayado no son del original); ya que en los considerandos se indica expresamente:

CONSIDERANDO:

1. El oficio R-756-2018 del 19 de julio del 2018 (REF. CU-541-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que, por motivo de que el señor Edgar Castro Monge se acogió a su jubilación a partir del 19 de julio del 2018, solicita que se nombre al señor Castro como vicerrector de Planificación ad honoren, del 19 de julio al 15 de octubre del 2018, con el fin de garantizar una transición adecuada.
2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de julio del 2018, se solicita a la Oficina Jurídica un dictamen referente a la solicitud de la Rectoría.
3. El oficio O.J.2018-292 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-545-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de julio del 2018, e indica que la solicitud de la Rectoría es viable, siempre y cuando el nombramiento se realice de conformidad con lo que establece el artículo 25, inciso c) del Estatuto Orgánico.
4. La aclaración verbal brindada por el señor Auditor Interno, Karino Alberto Lizano Arias
5. En razón de que el nombramiento solicitado por la Rectoría es para dar una transición en el puesto de vicerrector de Planificación y de forma ad honoren.

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación del 26 de julio al 15 de octubre del 2018”.

Como vemos, de la lectura integral del acuerdo, se denota la finalidad del mismo no dando espacio a confusiones sobre el carácter remunerado o no del nombramiento de vicerrector.

Ella ya había interpuesto recursos respecto a los alcances del mismo, no puede decir que los desconoce.

Las conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

“El acuerdo tomado por el consejo Universitario en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 1), es claro y armónico en su motivo y contenido, por lo que no se considera necesario realizar la modificación planteada por la Oficina de Recursos Humanos.

Es decir, no cabe la menor duda sobre los alcances y contenido del acuerdo, específicamente en cuanto a que el nombramiento del señor Castro Monge lo fue ad honorem.

Lo anterior se confirma inclusive por lo indicado por la petente al manifestar: “Lo anterior por cuando (sic) al dejarlo en los términos que se genera originalmente no refleja lo que sustenta el acuerdo...”.

Sin embargo, queda a discreción de ese Consejo si modifica el acuerdo de repetida cita.”

GUISELLE BOLAÑOS: Precisamente, por esta no aceptación de la Oficina de Recursos Humanos de ese nombramiento están atrasando otras cosas importantes para la Universidad, como por ejemplo, la revisión del perfil del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que se la pasan al vicerrector de Planificación, pero como la señora jefa de la Oficina de Recursos Humanos dice que no hay vicerrector, suspende la consulta.

Ahorita termina el nombramiento del titular y nos va a poner en el mismo problema, de tener que nombrar otra vez al interino, por lo que sí veo importante que se vea de una vez.

ANA LUCIA VALENCIA: El acuerdo de ustedes ya está en firme, porque ya el plazo de los recursos se agotó, ya ustedes resolvieron los recursos, esto es como una consideración que ella hace posterior, pero el acuerdo está en firme desde el momento en que ustedes conocieron los recursos planteados, esto no es un recurso.

Hay que indicar que no se considera necesario porque ella lo que plantea es que se modifique el acuerdo, pero ese acuerdo ya estaba en firme desde el momento en que ustedes conocieron los recursos que ella interpuso.

KATYA CALDERÓN: Sería si les parece, dos considerandos de acuerdo con el dictamen y el acuerdo sería acoger el dictamen de la Oficina Jurídica.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 16)

CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2018-394 del 05 de agosto del 2018 (REF. CU-688-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia Rodríguez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2685-2018, Art. IV, inciso 11) del 23 de agosto del 2018, en relación con el oficio ORH.2018.361 (REF. CU-635-2018) de la Oficina de Recursos Humanos, referente al nombramiento ad-honoren del señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación, y que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el acuerdo adoptado por ese Consejo en sesión 2685-2018, art. IV, inciso 11), celebrada el 23 de agosto de 2018, el que indica:

“**SE ACUERDA.** Remitir a la Oficina Jurídica este asunto, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Consejo Universitario, a más tardar el 29 de agosto del 2018”.

Solicita la Mag. Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en su oficio ORH.2018.361

*“(…) así las cosas solo solicito se proceda a ajustar el acuerdo a lo acordado y se establezca el **nombramiento del señor Vicerrector en la condición de ad – honoren (sic)**. Lo anterior por cuando al dejarlo en los términos que se genera originalmente no refleja lo que sustenta el acuerdo y el simplemente acordar su nombramiento, lo deja en los mismos términos este caso que es a todas luces diferente a los acuerdos en nombramientos que por años se ha tramitado en estos casos, **de forma remunerada**”. (Negrita es del original)*

Es criterio de esta Oficina, que no es necesario el “ajuste” solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, ya que el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 1) celebrada el 26 de julio del 2018, es claro y no existe ninguna contradicción entre sus considerandos y el acuerdo tomado por el Consejo, el cual debe verse en forma armónica y completa. No se entiende el razonamiento en cuanto indica que el “*simplemente acordar su nombramiento, lo deja en los mismos términos este caso que es a todas luces diferente a los acuerdos en nombramientos que por años se ha tramitado en estos casos, **de forma remunerada***” (negrita y subrayado no son del original); ya que en los considerando se indica expresamente:

“**CONSIDERANDO:**

1. El oficio R-756-2018 del 19 de julio del 2018 (REF. CU-541-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el

que, por motivo de que el señor Edgar Castro Monge se acogió a su jubilación a partir del 19 de julio del 2018, solicita que se nombre al señor Castro como vicerrector de Planificación ad honoren, del 19 de julio al 15 de octubre del 2018, con el fin de garantizar una transición adecuada.

2. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de julio del 2018, se solicita a la Oficina Jurídica un dictamen referente a la solicitud de la Rectoría.
3. El oficio O.J.2018-292 del 24 de julio del 2018 (REF. CU-545-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2677-2018, Art. IV, inciso 4) celebrada el 19 de julio del 2018, e indica que la solicitud de la Rectoría es viable, siempre y cuando el nombramiento se realice de conformidad con lo que establece el artículo 25, inciso c) del Estatuto Orgánico.
4. La aclaración verbal brindada por el señor Auditor Interno, Karino Alberto Lizano Arias.
5. En razón de que el nombramiento solicitado por la Rectoría es para dar una transición en el puesto de vicerrector de Planificación y de forma ad honoren.

SE ACUERDA:

Nombrar al señor Edgar Castro Monge como vicerrector de Planificación del 26 de julio al 15 de octubre del 2018”.

Como vemos, de la lectura integral del acuerdo, se denota la finalidad del mismo no dando espacio a confusiones sobre el carácter remunerado o no del nombramiento de Vicerrector.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El acuerdo tomado por el consejo Universitario en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 1), es claro y armónico en su motivo y contenido, por lo que no se considera necesario realizar la modificación planteada por la Oficina de Recursos Humanos.

Es decir, no cabe la menor duda sobre los alcances y contenido del acuerdo, específicamente en cuanto a que el nombramiento del señor Castro Monge lo fue ad honorem.

Lo anterior se confirma inclusive por lo indicado por la petente al manifestar: *“Lo anterior por cuando (sic) al dejarlo en los términos que se genera originalmente no refleja lo que sustenta el acuerdo...”*.

Sin embargo, queda a discreción de ese Consejo si modifica el acuerdo de repetida cita.”

2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 1), celebrada el 26 de julio del 2018, el cual es claro y armónico en su motivo y contenido.**

SE ACUERDA:

Acoger el dictamen O.J.2018-394 de la Oficina Jurídica, dado que no existe la menor duda sobre los alcances y contenido del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 1), celebrada el 26 de julio del 2018, referente al nombramiento del señor Edgar Casto Monge como vicerrector de Planificación, lo cual es de conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

17. **Oficio del director de Centros Universitarios, referente a la nota suscrita por las señoras María Elena Núñez, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, y Daisy Madrigal, de la Comisión de Mujeres Organizadas de Toro Amarillo, en la que solicitan reconsiderar la decisión de construir las instalaciones del campus universitario en el terreno que ofrece vender el señor Alberto Quirós, informa sobre el estado en que se encuentra este asunto.**

Se conoce el oficio DICU:160-2018 del 04 de setiembre del 2018 (REF. CU-694-2018), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, director de Centros Universitarios, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 15) del 09 de agosto del 2018, en el que se recibe la nota del 20 de julio del 2018 (REF. CU-576-2018), suscrita por las señoras María Elena Núñez, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, y Daisy Madrigal, de la Comisión de Mujeres Organizadas de Toro Amarillo, en la que solicitan reconsiderar la decisión de construir las instalaciones del campus universitario en el terreno que ofrece vender el señor Alberto Quirós, informa sobre el estado en que se encuentra este asunto.

KATYA CALDERON: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio DICU:160-2018 del 04 de setiembre del 2018 (REF. CU-694-2018), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, director de Centros Universitarios, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 15) del 09 de agosto del 2018, en el que se recibe la nota del 20 de julio del 2018 (REF. CU-576-2018), suscrita por las señoras María Elena Núñez, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, y Daisy Madrigal, de la Comisión de Mujeres Organizadas de Toro Amarillo, en la que solicitan reconsiderar la decisión de construir las instalaciones del campus universitario en el terreno que ofrece vender el señor Alberto Quirós, informa sobre el estado en que se encuentra este asunto.
2. Que este un asunto que compete a la administración.

SE ACUERDA:

Remitir a la Rectoría la información brindada por la Dirección de Centros Universitarios, para lo que corresponde.”

Si están de acuerdo se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 17)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio DICU:160-2018 del 04 de setiembre del 2018 (REF. CU-694-2018), suscrito por el señor Régulo Solís Argumedo, director de Centros Universitarios, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 15) del 09 de agosto del 2018, en el que se recibe la nota del 20 de julio del 2018 (REF. CU-576-2018), suscrita por las señoras María Elena Núñez, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Toro Amarillo, y Daisy Madrigal, de la Comisión de Mujeres Organizadas de Toro Amarillo, en la que solicitan reconsiderar la decisión de construir las instalaciones del campus universitario en el terreno que ofrece vender el señor Alberto Quirós, informa sobre el estado en que se encuentra este asunto.**

2. Que este asunto le compete a la administración.

SE ACUERDA:

Remitir a la Rectoría la información brindada por la Dirección de Centros Universitarios, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

18. Oficio de la directora del Sistema de Estudios de Posgrado, en el que solicita la incorporación de tópicos en el Taller de Trabajo para proyectar políticas del Sistema de Estudios de Posgrado en la UNED.

Se conoce el oficio CONSEP-UNED-189-2018 del 06 de setiembre del 2018 (REF. CU-697-2018), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del SEP en sesión ordinaria No. 16-2018), celebrada el 03 de setiembre del 2018, en el que se solicita la incorporación de tópicos en el Taller de Trabajo para proyectar políticas del Sistema de Estudios de Posgrado en la UNED.

KATYA CALDERÓN: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio CONSEP-UNED-189-2018 del 06 de setiembre del 2018 (REF. CU-697-2018), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del SEP en sesión ordinaria No. 16-2018), celebrada el 03 de setiembre del 2018, en el que se solicita la incorporación de tópicos en el Taller de Trabajo para proyectar políticas del Sistema de Estudios de Posgrado en la UNED.

SE ACUERDA:

Analizar este oficio en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.”

Esto es relacionado con el taller para que se incorporen algunos puntos dentro del mismo.

RODRIGO ARIAS: Me parece que se debe aceptar.

KATYA CALDERÓN: Sería incluirlo y no trasladar este asunto al apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

Se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 18)

CONSIDERANDO:

El oficio CONSEP-UNED-189-2018 del 06 de setiembre del 2018 (REF. CU-697-2018), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del SEP en sesión ordinaria No. 16-2018), celebrada el 03 de setiembre del 2018, en el que se solicita la incorporación de tópicos en el Taller de Trabajo para proyectar políticas del Sistema de Estudios de Posgrado en la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la señora Jenipher Granados, funcionaria del Centro de Planificación y Programación Institucional, el oficio CONSEP-UNED-189-2018 (REF. CU-697-2018) del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, para su consideración.

ACUERDO FIRME

- 19. Oficio de la jefe a.i. de la Oficina Jurídica, referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MAR Y DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS (FONASEMAR), Expediente No. 20.531. Además, oficio del director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio del programa de Manejo de Recursos Naturales, en relación con el citado proyecto de ley.**

Se conoce el oficio O.J.2018-391 del 04 de setiembre del 2018 (REF. CU-679-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MAR Y DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS (FONASEMAR), Expediente No. 20.531.

Además, se conoce el oficio ECEN-589-2018 del 04 de agosto del 2018 (REF. CU-698-2017), suscrito por el señor Luis Eduardo Montero Castro, director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio del

programa de Manejo de Recursos Naturales, en relación con el citado proyecto de ley.

ANA LUCIA VALENCIA: Por medio del oficio O.J.2018-391 se brinda el criterio sobre el proyecto de ley expediente No.20.531 sobre “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MAR Y DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS (FONASEMAR)”.

El dictamen dice:

“SOBRE LOS MOTIVOS

Indican en la exposición de motivos:

Los servicios ecosistémicos han sido definidos en el documento “Evaluación de los Ecosistemas del Milenio” (Millenium Ecosystem Assesment, 2005) como “los beneficios que los seres humanos obtienen de los ecosistemas sean económicos o culturales”. Sin embargo, esta definición puede ser ampliada en el sentido de que no son solo los “humanos” los que nos beneficiamos de los servicios ambientales, sino que también otras especies y el ecosistema mismo se pueden beneficiar”.

Indican que la iniciativa de ley tiene como propósito principal “la creación del Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marino y Costeros (Fonasemar). Con este proyecto se pretende establecer la estructura legal, institucional y sentar las bases de operación de Fonasemar, mediante el cual se otorgarán incentivos- incluyendo pagos directos a organizaciones locales y comunales en caso de estar debidamente justificados consistentes en el financiamiento a proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, universidades, instituciones gubernamentales y grupos productivos locales que permitan mantener e incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos costeros. De esta forma, se busca además promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades locales que mediante las autorizaciones ambientales emitidas por las autoridades competentes usan y aprovechan de manera sostenible los recursos marinos para diferentes actividades”.

Como argumentos que sustentan la ley, señalan:

- A) La importancia de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marino costeros.
- B) La importancia de los incentivos para la conservación de los servicios ecosistémicos.

Sigo leyendo el dictamen: “

“SOBRE EL PROYECTO DE LEY PROPUESTO

En el artículo 1 se indica como objeto:

“Esta ley tiene como objeto crear el Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos MarinoCosteros (Fonaseamar) y definir su estructura legal, financiera y operativa para otorgar incentivos a proyectos que mediante acciones de conservación, uso sostenible, investigación, recuperación y generación de capacidades, permitan conservar o incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios de los incentivos, especialmente en el caso de las comunidades costeras y locales.

...”

Luego se indica que se crea el FONASEMAR, se regula lo concerniente a su patrimonio.

Sigo leyendo el dictamen:

“ ...

El capítulo II desarrolla lo concerniente a los solicitantes, beneficiarios y los incentivos.

ARTÍCULO 12- Solicitantes y beneficiarios de los incentivos

Fonaseamar otorgará incentivos a los proyectos de conservación, uso sostenible, investigación, recuperación y generación de capacidades que permitan mantener e incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios de los incentivos, especialmente en el caso de comunidades costeras y locales. Podrán presentar proyectos todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, incluyendo organizaciones no gubernamentales, organizaciones locales y comunales, municipalidades, universidades, órganos del Gobierno central, entidades descentralizadas y centros de investigación. En el caso de las organizaciones locales y comunales estas podrán establecer alianzas con los otros actores, incluyendo organizaciones no gubernamentales y centros de investigación. Un porcentaje no menor del cincuenta por ciento de los ingresos se destinará exclusivamente para financiar proyectos destinados a la reducción y prevención de la contaminación por residuos sólidos en ríos y mares. Se otorgará prioridad a aquellos proyectos que sean presentados por las municipalidades o concejos municipales de distrito. En caso de que no alcance el porcentaje indicado, los fondos podrán ser utilizados para financiar otros tipos de proyectos. Los solicitantes deberán demostrar que cuentan con la estructura, el conocimiento y la experiencia necesarios para administrar, ejecutar y monitorear los proyectos. Los proyectos formulados podrán incluir un sistema de pagos directos. En dicho caso deberá justificarse la forma en que un sistema de pagos para las organizaciones que ostentan derechos plenos o precarios al uso y aprovechamiento de los recursos marinos y costeros permita mantener o incrementar los servicios ecosistémicos. El Comité Especial de Implementación establecerá las metodologías, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos a ser financiados por el Fonaseamar. Además, se aprobarán los mecanismos para el monitoreo de los impactos de los incentivos en la conservación y mejoramiento de los servicios ecosistémicos del

mar y en las condiciones socioeconómicas de sus beneficiarios cuando proceda. Una vez aprobado el proyecto se debe formalizar un contrato de incentivos con el FUNBAM. Los contratos no podrán cederse ni transferirse a menos que se cuente con la aprobación previa de FUNBAM, según lo que recomiende el Comité Especial de Implementación. Por reglamento de la ley, se establecerá el porcentaje máximo de los ingresos recibidos por el Fondo que podrá ser destinado para sufragar gastos administrativos y operativos. En los casos de proyectos destinados al fortalecimiento institucional del Fonaseamar no se aplicará dicho porcentaje.

En el artículo 18 el proyecto de Ley crea un canon por el uso de los servicios ecosistémicos del mar, de la siguiente manera:

“Creación del canon por el uso de los servicios ecosistémicos del mar para el transporte de mercancías Créase el canon por concepto de uso de los servicios ecosistémicos del mar para el transporte de mercancías que sean descargadas y despachadas en instalaciones portuarias del país en atención a los impactos negativos de estas actividades en los ecosistemas marinos. Dicho canon tendrá como propósito principal generar recursos económicos para incentivar el mantenimiento e incremento de los servicios ecosistémicos del mar, mismos que en definitiva permiten al adecuado transporte de mercancías. El canon será cobrado de acuerdo con el peso de la mercancía transportada por las embarcaciones. Se determina el canon, inicialmente en un monto fijo, por tonelada de mercancías transportadas, de diez dólares estadounidenses o su equivalente en cualquier moneda. El monto del canon deberá ser revisado anualmente. Será cobrado por la Dirección General de Aduanas al momento del desalmacenaje o despacho de las mercancías en cualquier puerto nacional, al momento de emitir la declaración aduanera que la administración tributaria determine para los fines del canon. El canon será depositado en Tesorería Nacional, en una cuenta especial del Fonaseamar y posteriormente transferido a la FUNBAM. La Dirección General de Aduanas podrá, en consulta con las autoridades competentes y con el FUNBAM, establecer una lista de mercancías exentas del pago del canon. El acto en el cual se establezca la exoneración para un determinado producto debe justificar de manera completa las razones que llevan a tomar la decisión de exoneración, así como los procedimientos para tramitar la exoneración la cual puede ser total o parcial, según el caso. No quedarán sujetos al cobro del canon aquellas mercancías que por ley especial se encuentren exentas, tales como los medicamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social y los productos que se encuentren en la canasta básica establecida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). La Dirección General de Aduanas deberá presentar un informe trimestral al FUNBAM, en dicho informe debe indicarse la cantidad de embarcaciones, la carga transportada y los montos cobrados a cada embarcación por concepto del canon. El reglamento de esta ley establecerá los procedimientos respectivos. La falta de pago del canon impedirá la nacionalización o despacho de las mercancías transportadas. La presentación de información falsa o inexacta será sancionada, según lo previsto en la Ley General de Aduanas, N.º 7557, y sus reformas”.

Respecto a este “canon” que se pretende crear, consideramos que es de importancia tener en cuenta, lo indicado en el oficio AL-DEST- IJU -367-2018, del Departamento Estudios, Referencias Y Servicios Técnicos, en el que se hace un análisis del proyecto de ley en mención, indican:

“Respecto al canon propuesto con el artículo, el mismo más que un canon se constituye en un impuesto por la carga y descarga, pues si bien se pretende indicar que el mismo se paga por el servicio ecosistémicos del mar de transporte de mercancías para descarga o carga despachadas en instalaciones portuarias del país, del análisis queda claro que es la carga o descarga la que produciría el cobro, más que el uso de los servicios ecosistémicos. Asimismo, para cobrar el canon en esas circunstancias tendría que existir un acto administrativo de permiso o concesión para el uso de los servicios ecosistémicos, elemento que no aparece en el proyecto, ni en la configuración del hecho, siendo esencial en el cobro del canon. Se llama la atención, que prácticamente como está planteado el artículo podría constituirse, el supuesto canon, lo cual sería contrario a los tratados y convenios internacionales que eliminan las barreras arancelarias y no arancelarias, por ende, sería inconstitucional”.

También se crea un impuesto a la capacidad contaminante de los envases, empaques o embalajes de cualquier material de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19- Impuesto a la capacidad contaminante de los envases, empaques o embalajes de cualquier material, y del impuesto a las bolsas de plástico Los fabricantes o importadores que vendan o importen envases, empaques y embalajes de cualquier material pagarán un impuesto según el nivel contaminante de cada envase, empaque y embalaje, con base en las siguientes condiciones: los envases, empaques y embalajes con capacidad contaminante alta deberán pagar el diez por ciento (10%) del precio más alto del fabricante, o sobre el valor aduanero del producto importado, según sea el caso por unidad vendida o importada. En el caso de los envases, empaques o embalajes de capacidad contaminante media deberán pagar el cinco por ciento (5%) del precio más alto del fabricante, o sobre el valor aduanero del producto importado, según sea el caso por unidad vendida o importada. En el caso de los envases, empaques o embalajes de capacidad contaminante baja deberán pagar el dos por ciento (2%) del precio más alto del fabricante, o sobre el valor aduanero del producto importado, según sea el caso por unidad vendida o importada. En el caso particular de las bolsas plásticas para introducir un producto o un conjunto de productos ya envasados, empacados o embalados, los fabricantes o importadores que las produzcan o importen pagarán un impuesto del cuarenta por ciento (40%) del precio más alto del fabricante, o sobre el valor aduanero del producto importado. El hecho generador de este impuesto en la producción nacional es la venta por parte de los fabricantes de envases, empaques y embalajes y de bolsas plásticas. En el caso de las mercancías importadas, el hecho generador se producirá en el momento de la aceptación de la declaración aduanera. Los tributos creados en este artículo no formarán parte de la base imponible de cualquier otro impuesto que afecte la venta a nivel de fábrica o al momento de su importación. Exceptúese del pago de estos impuestos el producto destinado a la exportación y los envases,

empaques y embalajes que el Ministerio de Salud determine que del todo no contaminan el ambiente. Los montos generados por los tributos creados en este artículo serán distribuidos en un sesenta por ciento (60%) para el Fonasepar administrado por FUNBAM, y un cuarenta por ciento (40%) para el Ministerio de Salud para el Fondo para la Gestión Integral de Residuos. Un máximo del cuarenta por ciento (40%) de la suma girada al Ministerio de Salud será el límite para la adquisición de servicios y salarios”.

Entre las recomendaciones están:

“RECOMENDACIONES

Como primer punto queremos indicar que el proyecto de Ley propuesto no afecta a la Autonomía Universitaria, por lo que no se debe objetar por este aspecto.

Indicamos que es recomendable tener en cuenta lo indicado en el oficio AL-DEST- IJU -367-2018, del Departamento Estudios, Referencias, referente a la creación del canon del artículo 18, ya que como lo indican el canon podría constituir más bien en un impuesto a las importaciones, sin que se conozcan los alcances, lo cual sería contrario a los tratados y convenios internacionales que eliminan las barreras arancelarias y no arancelarias, por ende, sería inconstitucional”.

KATYA CALDERÓN: La propuesta de acuerdo es acoger los dictámenes, tanto de la Oficina Jurídica como la nota de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 19)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio O.J.2018-391 del 04 de setiembre del 2018 (REF. CU-679-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio referente al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MAR Y DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS (FONASEMAR), Expediente No. 20.531, que se transcribe a continuación:**

“Procedo a pronunciarme sobre el proyecto ley expediente 20.531 **“Ley de Creación del Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marinos y Costeros (Fonasepar)**, publicado en el Alcance 262 de La Gaceta 207 del 2 de noviembre de 2017.

SOBRE LOS MOTIVOS

Indican en la exposición de motivos:

Los servicios ecosistémicos han sido definidos en el documento “Evaluación de los Ecosistemas del Milenio” (Millenium Ecosystem Assesment, 2005) como “los beneficios que los seres humanos obtienen de los ecosistemas sean económicos o culturales”. Sin embargo, esta definición puede ser ampliada en el sentido de que no son solo los “humanos” los que nos beneficiamos de los servicios ambientales, sino que también otras especies y el ecosistema mismo se pueden beneficiar”.

Indican que la iniciativa de ley tiene como propósito principal “la creación del Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marino y Costeros (Fonasemar). Con este proyecto se pretende establecer la estructura legal, institucional y sentar las bases de operación de Fonasemar, mediante el cual se otorgarán incentivos-incluyendo pagos directos a organizaciones locales y comunales en caso de estar debidamente justificados consistentes en el financiamiento a proyectos presentados por organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, universidades, instituciones gubernamentales y grupos productivos locales que permitan mantener e incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos costeros. De esta forma, se busca además promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades locales que mediante las autorizaciones ambientales emitidas por las autoridades competentes usan y aprovechan de manera sostenible los recursos marinos para diferentes actividades”.

Como argumentos que sustentan el proyecto de Ley, señalan:

- A) La importancia de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marino costeros.
- B) La importancia de los incentivos para la conservación de los servicios ecosistémicos.

SOBRE EL PROYECTO DE LEY PROPUESTO

En el artículo 1 se indica como objeto:

“Esta ley tiene como objeto crear el Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marino Costeros (Fonasemar) y definir su estructura legal, financiera y operativa para otorgar incentivos a proyectos que mediante acciones de conservación, uso sostenible, investigación, recuperación y generación de capacidades, permitan conservar o incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros y mejorar las condiciones de

vida de los beneficiarios de los incentivos, especialmente en el caso de las comunidades costeras y locales”

En el capítulo II, se desarrolla todo lo concerniente a la administración, estructura y patrimonio del Fonasemar.

ARTÍCULO 4- Creación del Fonasemar Se crea el Fonasemar, cuyo objetivo será otorgar incentivos a proyectos debidamente aprobados por dicho Fondo que pretendan lograr mediante acciones y actividades de conservación, uso sostenible, investigación, gestión, recuperación y generación de capacidades sobre los recursos marinos y costeros, así como mantener o incrementar servicios ecosistémicos que estos prestan. El Fonasemar será administrado por la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM), domiciliada en San José, cédula de persona jurídica número tres-cero cero seis-cinco cinco nueve cero cinco uno y su gestión estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República. En caso de que la FUNBAM se disuelva o por algún otro motivo no pueda continuar con la administración de los proyectos a ser incentivados mediante los mecanismos indicados en el párrafo anterior deberán tener impacto positivo directo o indirecto en los servicios ecosistémicos que prestan los ecosistemas marinos y costeros, independientemente del grado de intervención humana que exista en los mismos. El Fonasemar establecerá anualmente los requisitos, modalidades y criterios para aprobar proyectos a ser incentivados, así como los mecanismos para el monitoreo de los impactos de los proyectos sobre los servicios ecosistémicos. Se dará prioridad a aquellos proyectos que involucren a organizaciones locales y comunales que cuenten con un derecho pleno o precario al aprovechamiento de los recursos, las cuales serán beneficiarias de los incentivos establecidos en esta ley y a los proyectos presentados por las municipalidades y otros actores públicos y privados dirigidos a la prevención y control de la contaminación de ríos y mares.

ARTÍCULO 7- Patrimonio del Fonasemar El Fonasemar contará con los siguientes recursos: 1) Aportes financieros recibidos del Estado, mediante presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República u otros mecanismos. 2) Donaciones o créditos que reciba de organismos nacionales e internacionales, privados y públicos, conforme a convenios o donaciones. 3) Montos provenientes del impuesto a la capacidad contaminante de los envases o embalajes para el ambiente y del impuesto a las bolsas de plástico, según se establece en esta ley. 4) Montos provenientes de la adquisición de certificados de contribución voluntaria recibidos de los titulares de licencias y carné de pesca deportiva y pesca turística. 5) Montos provenientes del canon por uso del mar en aguas jurisdiccionales para los buques que transportan mercancías que hagan uso de los servicios portuarios, según se prevé en esta ley. 6) Montos aportados por las

instituciones del sector de bienestar social en atención al impacto de los incentivos previstos en esta ley sobre sus grupos meta. 7) Las contribuciones de organismos nacionales e internacionales, privados o públicos, conforme a convenios o donaciones. 8) Otros recursos que pueda obtener para el cumplimiento de sus objetivos.

El capítulo II desarrolla lo concerniente a los solicitantes, beneficiarios y los incentivos.

ARTÍCULO 12- Solicitantes y beneficiarios de los incentivos Fonasemar otorgará incentivos a los proyectos de conservación, uso sostenible, investigación, recuperación y generación de capacidades que permitan mantener e incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios de los incentivos, especialmente en el caso de comunidades costeras y locales. Podrán presentar proyectos todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, incluyendo organizaciones no gubernamentales, organizaciones locales y comunales, municipalidades, universidades, órganos del Gobierno central, entidades descentralizadas y centros de investigación. En el caso de las organizaciones locales y comunales estas podrán establecer alianzas con los otros actores, incluyendo organizaciones no gubernamentales y centros de investigación. Un porcentaje no menor del cincuenta por ciento de los ingresos se destinará exclusivamente para financiar proyectos destinados a la reducción y prevención de la contaminación por residuos sólidos en ríos y mares. Se otorgará prioridad a aquellos proyectos que sean presentados por las municipalidades o concejos municipales de distrito. En caso de que no alcance el porcentaje indicado, los fondos podrán ser utilizados para financiar otros tipos de proyectos. Los solicitantes deberán demostrar que cuentan con la estructura, el conocimiento y la experiencia necesarios para administrar, ejecutar y monitorear los proyectos. Los proyectos formulados podrán incluir un sistema de pagos directos. En dicho caso deberá justificarse la forma en que un sistema de pagos para las organizaciones que ostentan derechos plenos o precarios al uso y aprovechamiento de los recursos marinos y costeros permita mantener o incrementar los servicios ecosistémicos. El Comité Especial de Implementación establecerá las metodologías, criterios, requisitos, modalidades y categorías de proyectos a ser financiados por el Fonasemar. Además, se aprobarán los mecanismos para el monitoreo de los impactos de los incentivos en la conservación y mejoramiento de los servicios ecosistémicos del mar y en las condiciones socioeconómicas de sus beneficiarios cuando proceda. Una vez aprobado el proyecto se debe formalizar un contrato de incentivos con el FUNBAM. Los contratos no podrán cederse ni transferirse a menos que se cuente con la aprobación previa de FUNBAM, según lo que

recomiende el Comité Especial de Implementación. Por reglamento de la ley, se establecerá el porcentaje máximo de los ingresos recibidos por el Fondo que podrá ser destinado para sufragar gastos administrativos y operativos. En los casos de proyectos destinados al fortalecimiento institucional del Fonasemar no se aplicará dicho porcentaje.

En el artículo 18 el proyecto de Ley crea un canon por el uso de los servicios ecosistémicos del mar, de la siguiente manera:

“Creación del canon por el uso de los servicios ecosistémicos del mar para el transporte de mercancías
Créase el canon por concepto de uso de los servicios ecosistémicos del mar para el transporte de mercancías que sean descargadas y despachadas en instalaciones portuarias del país en atención a los impactos negativos de estas actividades en los ecosistemas marinos. Dicho canon tendrá como propósito principal generar recursos económicos para incentivar el mantenimiento e incremento de los servicios ecosistémicos del mar, mismos que en definitiva permiten al adecuado transporte de mercancías. El canon será cobrado de acuerdo con el peso de la mercancía transportada por las embarcaciones. Se determina el canon, inicialmente en un monto fijo, por tonelada de mercancías transportadas, de diez dólares estadounidenses o su equivalente en cualquier moneda. El monto del canon deberá ser revisado anualmente. Será cobrado por la Dirección General de Aduanas al momento del desalmacenaje o despacho de las mercancías en cualquier puerto nacional, al momento de emitir la declaración aduanera que la administración tributaria determine para los fines del canon. El canon será depositado en Tesorería Nacional, en una cuenta especial del Fonasemar y posteriormente transferido a la FUNBAM. La Dirección General de Aduanas podrá, en consulta con las autoridades competentes y con el FUNBAM, establecer una lista de mercancías exentas del pago del canon. El acto en el cual se establezca la exoneración para un determinado producto debe justificar de manera completa las razones que llevan a tomar la decisión de exoneración, así como los procedimientos para tramitar la exoneración la cual puede ser total o parcial, según el caso. No quedarán sujetos al cobro del canon aquellas mercancías que por ley especial se encuentren exentas, tales como los medicamentos de la Caja Costarricense de Seguro Social y los productos que se encuentren en la canasta básica establecida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). La Dirección General de Aduanas deberá presentar un informe trimestral al FUNBAM, en dicho informe debe indicarse la cantidad de embarcaciones, la carga transportada y los montos cobrados a cada embarcación por concepto del canon. El reglamento de esta ley establecerá los procedimientos respectivos. La falta de pago del canon impedirá la nacionalización o

despacho de las mercancías transportadas. La presentación de información falsa o inexacta será sancionada, según lo previsto en la Ley General de Aduanas, N.º 7557, y sus reformas”.

Respecto a este “canon” que se pretende crear, consideramos que es de importancia tener en cuenta, lo indicado en el oficio AL-DEST- IJU -367-2018, del Departamento Estudios, Referencias Y Servicios Técnicos, en el que se hace un análisis del proyecto de ley en mención, indican:

“Respecto al canon propuesto con el artículo, el mismo más que un canon se constituye en un impuesto por la carga y descarga, pues si bien se pretende indicar que el mismo se paga por el servicio ecosistémicos del mar de transporte de mercancías para descarga o carga despachadas en instalaciones portuarias del país, del análisis queda claro que es la carga o descarga la que produciría el cobro, más que el uso de los servicios ecosistémicos. Asimismo, para cobrar el canon en esas circunstancias tendría que existir un acto administrativo de permiso o concesión para el uso de los servicios ecosistémicos, elemento que no aparece en el proyecto, ni en la configuración del hecho, siendo esencial en el cobro del canon. Se llama la atención, que prácticamente como está planteado el artículo podría constituirse, el supuesto canon, en un impuesto a las importaciones, sin que se conozcan los alcances, lo cual sería contrario a los tratados y convenios internacionales que eliminan las barreras arancelarias y no arancelarias, por ende, sería inconstitucional”.

También se crea un impuesto a la capacidad contaminante de los envases, empaques o embalajes de cualquier material de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 19- Impuesto a la capacidad contaminante de los envases, empaques o embalajes de cualquier material, y del impuesto a las bolsas de plástico Los fabricantes o importadores que vendan o importen envases, empaques y embalajes de cualquier material pagarán un impuesto según el nivel contaminante de cada envase, empaque y embalaje, con base en las siguientes condiciones: los envases, empaques y embalajes con capacidad contaminante alta deberán pagar el diez por ciento (10%) del precio más alto del fabricante, o sobre el valor aduanero del producto importado, según sea el caso por unidad vendida o importada. En el caso de los envases, empaques o embalajes de capacidad contaminante media deberán pagar el cinco por ciento (5%) del precio más alto del fabricante, o sobre el valor aduanero del producto importado, según sea el caso por unidad vendida o importada. En el caso de los envases, empaques o embalajes de capacidad contaminante baja deberán pagar el dos por ciento (2%) del precio más alto del fabricante, o

sobre el valor aduanero del producto importado, según sea el caso por unidad vendida o importada. En el caso particular de las bolsas plásticas para introducir un producto o un conjunto de productos ya envasados, empacados o embalados, los fabricantes o importadores que las produzcan o importen pagarán un impuesto del cuarenta por ciento (40%) del precio más alto del fabricante, o sobre el valor aduanero del producto importado. El hecho generador de este impuesto en la producción nacional es la venta por parte de los fabricantes de envases, empaques y embalajes y de bolsas plásticas. En el caso de las mercancías importadas, el hecho generador se producirá en el momento de la aceptación de la declaración aduanera. Los tributos creados en este artículo no formarán parte de la base imponible de cualquier otro impuesto que afecte la venta a nivel de fábrica o al momento de su importación. Exceptúese del pago de estos impuestos el producto destinado a la exportación y los envases, empaques y embalajes que el Ministerio de Salud determine que del todo no contaminan el ambiente. Los montos generados por los tributos creados en este artículo serán distribuidos en un sesenta por ciento (60%) para el Fonasemar administrado por FUNBAM, y un cuarenta por ciento (40%) para el Ministerio de Salud para el Fondo para la Gestión Integral de Residuos. Un máximo del cuarenta por ciento (40%) de la suma girada al Ministerio de Salud será el límite para la adquisición de servicios y salarios”.

RECOMENDACIONES

Como primer punto queremos indicar que el proyecto de Ley propuesto no afecta a la Autonomía Universitaria, por lo que no se debe objetar por este aspecto.

Indicamos que es recomendable tener en cuenta lo indicado en el oficio AL-DEST- IJU -367-2018, del Departamento Estudios, Referencias, referente a la creación del canon del artículo 18, ya que como lo indican el canon podría constituir más bien en un impuesto a las importaciones, sin que se conozcan los alcances, lo cual sería contrario a los tratados y convenios internacionales que eliminan las barreras arancelarias y no arancelarias, por ende, sería inconstitucional.”

- 2. El oficio ECEN-589-2018 del 04 de agosto del 2018 (REF. CU-698-2017), suscrito por el señor Luis Eduardo Montero Castro, director a.i. de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que remite el criterio del programa de Manejo de Recursos Naturales, en relación con el citado proyecto de ley, que se transcribe a continuación:**

“Me permito por este medio dar respuesta al oficio REF.: SCU-2018-188, sobre Proyecto de Ley 20.531.

Expediente NO. 20.531 “Ley de creación del fondo nacional para incrementar la conservación de los servicios ecosistémicos del Mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)”.

El programa de Manejo de Recursos Naturales de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, realizó una revisión del documento donde se presentan las siguientes observaciones:

Observaciones:

Capítulo II. Artículo 10

Comité especial de implementación

Se considera que se deben incluir otros representantes de sectores de sociedad civil, CONARE, incluir técnicos de instituciones como el CIMAR y ECMAR, además, de un representante de comunidades pesqueras y cooperativas que tengan voz y voto.

Artículo 11 en el inciso e) se indica solo a proponer, queda pendiente como se va a designar al coordinador.

Capítulo V.

Artículo 19.

Impuesto a la capacidad contaminante de los envases, empaques o embalajes de cualquier material, y de impuesto a las bolsas de plástico.

No queda claro cómo se realizó el cálculo de porcentajes a cobrar, lo cual parecen muy altos. ¿Cuál fue la metodología de valoración económica para establecer esos montos?

En el último párrafo de este artículo, se indica sobre la distribución generada por los tributos creados ya que será distribuido en dos entidades. Se debería de contemplar otras entidades, como MINEA e INCOPESCA.

Artículo 20

Clasificación de los envases y embalajes según su nivel contaminante

Sobre los parámetros de envases y los embalajes de clasificación. Se indica la capacidad de contaminación de alta, media y baja. Se recomienda crear una comisión donde se involucre al personal técnico y especializado para lograr un equilibrio tomando en cuentas todas las variables, social, económicas, químico-ambiental.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger los dictámenes O.J.2018-391 de la Oficina Jurídica y ECEN-589-2018 de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

- 2. Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia no tiene objeciones al proyecto de “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA INCENTIVAR LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MAR Y DE LOS RECURSOS MARINOS Y COSTEROS (FONASEMAR), Expediente No. 20.531. No obstante, se hacen las siguientes observaciones:**
 - **Es recomendable tener en cuenta lo indicado en el oficio AL-DEST- IJU -367-2018, del Departamento Estudios, Referencias, referente a la creación del canon del artículo 18, ya que como lo indican el canon podría constituir más bien en un impuesto a las importaciones, sin que se conozcan los alcances, lo cual sería contrario a los tratados y convenios internacionales que eliminan las barreras arancelarias y no arancelarias, por ende, sería inconstitucional.**

 - **En relación con el Capítulo II. Artículo 10 (*Comité especial de implementación*), se considera que se deben incluir otros representantes de sectores de sociedad civil, CONARE, incluir técnicos de instituciones como el CIMAR y ECMAR, además, de un representante de comunidades pesqueras y cooperativas que tengan voz y voto.**

 - **Referente al inciso e) del Artículo 11, se indica solo a proponer, y queda pendiente cómo se va a designar al coordinador.**

 - **En relación con el Capítulo V, Artículo 19 (*Impuesto a la capacidad contaminante de los envases, empaques o embalajes de cualquier material, y de impuesto a las bolsas de plástico*), no queda claro cómo se realizó el cálculo de porcentajes a cobrar, lo cual parecen muy altos. ¿Cuál fue la metodología de valoración económica para establecer esos montos?**

Además, en el último párrafo de este artículo, se indica sobre la distribución generada por los tributos creados ya que será distribuido en dos entidades. Se debería de contemplar otras entidades, como MINEA e INCOPECA.

- En relación con el Artículo 20 (*Clasificación de los envases y embalajes según su nivel contaminante*), Sobre los parámetros de envases y los embalajes de clasificación, se indica la capacidad de contaminación de alta, media y baja. Se recomienda crear una comisión donde se involucre al personal técnico y especializado para lograr un equilibrio tomando en cuentas todas las variables, social, económicas, químico-ambiental.

ACUERDO FIRME

20. **Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que indica que después de la revisión de requisitos en el expediente del señor Carlos Montoya Rodríguez, se constató que cumple con todos los requisitos para asumir el puesto de rector.**

Se conoce el oficio ORH.2018.393 del 04 de setiembre del 2018 (REF. CU-695-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el oficio ORH-RS-18-1665 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, en el que se indica que después de la revisión de requisitos en el expediente del señor Carlos Montoya Rodríguez, se constató que cumple con todos los requisitos para asumir el puesto de rector.

KATYA CALDERÓN: En relación con este punto sería tomar nota.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 20)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.393 del 04 de setiembre del 2018 (REF. CU-695-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el oficio ORH-RS-18-1665 de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, en el que se indica que después de la revisión de requisitos en el

expediente del señor Carlos Montoya Rodríguez, se constató que cumple con todos los requisitos para asumir el puesto de rector.

SE ACUERDA:

Tomar nota de la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

- 21. Correo del señor Douglas Garro Salazar, miembro del Consejo de Becas Institucional, en el que externa su preocupación por no contar con lo requerido para continuar el trabajo pendiente del COBI, debido a la renuncia de algunos de sus miembros.**

Se conoce el correo electrónico del 05 de setiembre del 2018 (REF. CU-701-2018), suscrito por el señor Douglas Garro Salazar, miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que externa su preocupación por no contar con lo requerido para continuar el trabajo pendiente del COBI, debido a la renuncia de algunos de sus miembros.

KATYA CALDERÓN: En relación con este punto sería contestar que ya el COBI ya se cuenta con el quorum.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 21)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 05 de setiembre del 2018 (REF. CU-701-2018), suscrito por el señor Douglas Garro Salazar, miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI), en el que externa su preocupación por no contar con lo requerido para continuar el trabajo pendiente del COBI, debido a la renuncia de algunos de sus miembros.

SE ACUERDA:

Indicar al señor Douglas Garro que ya se cuenta con el quorum en el Consejo de Becas Institucional, por lo que puede reunirse en forma normal.

ACUERDO FIRME

22. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se reconsidere lo comunicado en el oficio CU-2018-605, donde no se acoge la propuesta de Reglamento de Ascenso presentada por esa oficina.

Se conoce el oficio ORH.2018.409 del 07 de setiembre del 2018 (REF. CU-702-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se reconsidere lo comunicado en el oficio CU-2018-605, referente al acuerdo tomado en sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a) del 23 de agosto del 2018, en el que no se acoge la propuesta de Reglamento de Ascenso presentada por esa oficina.

KATYA CALDERON: La propuesta de la coordinación dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.409 del 07 de setiembre del 2018 (REF. CU-702-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se reconsidere lo comunicado en el oficio CU-2018-605, referente al acuerdo tomado en sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a) del 23 de agosto del 2018, en el que no se acoge la propuesta de Reglamento de Ascenso presentada por esa oficina.

SE ACUERDA:

Indicar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas, que este Consejo Universitario, mediante el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, tomó la decisión de rechazar la propuesta planteada por esa oficina”.

Si están de acuerdo, se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 22)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.409 del 07 de setiembre del 2018 (REF. CU-702-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de que se reconsidere lo comunicado en el oficio CU-2018-605, referente al acuerdo tomado en sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a) del 23 de agosto del 2018,

en el que no se acoge la propuesta de Reglamento de Ascenso presentada por esa oficina.

SE ACUERDA:

Indicar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas, que este Consejo Universitario, mediante el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, tomó la decisión de rechazar la propuesta planteada por esa oficina.

ACUERDO FIRME

23. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se envíe la evidencia del nombramiento en propiedad del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

Se conoce el oficio ORH.2018.410 del 10 de setiembre del 2018 (REF. CU-704-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se envíe la evidencia del nombramiento en propiedad del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

KATYA CALDERÓN: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.410 del 10 de setiembre del 2018 (REF. CU-704-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se envíe la evidencia del nombramiento en propiedad del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

SE ACUERDA:

Analizar este asunto en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente”.

ANA MYRIAM SHING: Ella indica de por qué las oficinas están sacando concursos de jefaturas, pero la Oficina de Control de Presupuesto no.

KATYA CALDERON: Eso es competencia de la Oficina de Recursos Humanos

ANA LUCIA VALENCIA: Ella puede ver las evidencias en el expediente personal.

KATYA CALDERON: Se aprueba de esa manera.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 23)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.410 del 10 de setiembre del 2018 (REF. CU-704-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita que se envíe la evidencia del nombramiento en propiedad del señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, como jefe de la Oficina de Control de Presupuesto.

SE ACUERDA:

Indicar a la señora Rosa María Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que es competencia de esa oficina constatar la evidencia correspondiente en el expediente personal.

ACUERDO FIRME

- 24. Oficio del auditor interno, en el que informa de su asistencia al Congreso de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública que organiza la Contraloría General de la República los días 18 y 19 de setiembre del año en curso, en el Hotel San José Palacio.**

Se conoce el oficio AI-135-2018 del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-711-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que informa de su asistencia al Congreso de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública que organiza la Contraloría General de la República, en forma gratuita, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley General de Control Interno, a realizarse los días 18 y 19 de setiembre del año en curso, en el Hotel San José Palacio.

KATYA CALDERON: La propuesta de la coordinación dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio AI-135-2018 del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-711-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que informa de su asistencia al Congreso de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública que organiza la Contraloría General de la República, en forma gratuita, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley General de Control Interno, a realizarse los días 18 y 19 de setiembre del año en curso, en el Hotel San José Palacio.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información del señor auditor interno, Karino Lizano Arias, referente a su participación en el Congreso de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública que organiza la Contraloría General de la República, los días 18 y 19 de setiembre del año en curso”.

KARINO LIZANO: Para complementar este punto. Existe un acuerdo del Consejo Universitario en el que se indica que este órgano manifiesta que para la asistencia del auditor interno a las actividades realizadas por la Contraloría General de la República, únicamente deberá informar al Consejo Universitario o en su defecto a su presidencia cuando por razones de tiempo no sea posible hacerlo a este órgano.

Quiero indicar que recibí una nota de la Contraloría General de la República para participar en el Congreso de Gestión y Fiscalización a realizarse el martes y miércoles de esta semana.

Obviamente presenté la nota con la debida antelación, pero por un asunto de dinámica de las agendas hasta ahora se está analizando.

Este informe es para cumplir con el acuerdo del Consejo Universitario.

KATYA CALDERON: Se aprueba la propuesta de acuerdo.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 24)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-135-2018 del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-711-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que informa de su asistencia al Congreso de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública que organiza la Contraloría General de la República, en forma gratuita, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley General de Control Interno, a realizarse los días 18 y 19 de setiembre del año en curso, en el Hotel San José Palacio.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información del señor auditor interno, Karino Lizano Arias, referente a su participación en el Congreso de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública que organiza la Contraloría General de la República, los días 18 y 19 de setiembre del año en curso.

ACUERDO FIRME

- 25. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita información sobre el resultado de las resoluciones de Rectoría No. 262 y 263-2018, referentes a nombramientos a tiempo completo en los centros universitarios de Cañas y Siquirres, respectivamente.**

Se conoce el oficio ORH.2018.413 del 11 de setiembre del 2018 (REF. CU-712-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita información sobre el resultado de las resoluciones de Rectoría No. 262 y 263-2018, referentes a nombramientos a tiempo completo en los centros universitarios de Cañas y Siquirres, respectivamente.

KATYA CALDERON: La propuesta de la coordinación dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.413 del 11 de setiembre del 2018 (REF. CU-712-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita información sobre el resultado de las resoluciones de Rectoría No. 262 y 263-2018, referentes a nombramientos a tiempo completo en los centros universitarios de Cañas y Siquirres, respectivamente.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que haga llegar a la brevedad posible los dictámenes solicitados por la Secretaría del Consejo Universitario, mediante los oficios SCU-2018-174 y 176 del 07 de agosto del 2018, referentes a los recursos de revocatoria planteados por la señor Rosa María Vindas Chaves, contra las resoluciones de Rectoría No. 262 y 263-2018”.

Se aprueba la propuesta de acuerdo.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 25)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH.2018.413 del 11 de setiembre del 2018 (REF. CU-712-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita información sobre el resultado de las resoluciones de Rectoría No. 262 y 263-2018, referentes a nombramientos a tiempo completo en los centros universitarios de Cañas y Siquirres, respectivamente.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que haga llegar a la brevedad posible los dictámenes solicitados por la Secretaría del Consejo Universitario, mediante los oficios SCU-2018-174 y 176 del 07 de agosto del 2018, referentes a los recursos de revocatoria planteados por la señora Rosa María Vindas Chaves, contra las resoluciones de Rectoría No. 262 y 263-2018.

ACUERDO FIRME

26. Oficio del secretario del Tribunal Electoral Universitario, en el que solicita información referente al oficio TEUNED-283-2013.

Se conoce el oficio TEUNED-069-2018 del 11 de setiembre del 2018 (REF. CU-713-2018), suscrito por el señor Maikol Picado Cortés, secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1251-2018, artículo I, puntos 2 y 2.1, celebrada el 11 de setiembre del 2018, en el que se solicita información referente al oficio TEUNED-283-2013.

KATYA CALDERON: La propuesta dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio TEUNED-069-2018 del 11 de setiembre del 2018 (REF. CU-713-2018), suscrito por el señor Maikol Picado Cortés, secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1251-2018, artículo I, puntos 2 y 2.1, celebrada el 11 de setiembre del 2018, en el que se solicita información referente al oficio TEUNED-283-2013.
2. En sesión 2273-2013, Art. II, inciso 3) del 08 de agosto del 2013, el Consejo Universitario remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio TEUNED-283-13 (REF. CU-459-2013), la cual está pendiente de dictaminar por parte de esa comisión.

SE ACUERDA:

Indicar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), que el oficio TEUNED-283-13 del 31 de julio del 2013, se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos”.

Se aprueba la propuesta de acuerdo.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 26)

CONSIDERANDO:

1. El oficio TEUNED-069-2018 del 11 de setiembre del 2018 (REF. CU-713-2018), suscrito por el señor Maikol Picado Cortés, secretario del Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 1251-2018, artículo I, puntos 2 y 2.1, celebrada el 11 de setiembre del 2018, en el que se solicita información referente al oficio TEUNED-283-2013.
2. En sesión 2273-2013, Art. II, inciso 3) del 08 de agosto del 2013, el Consejo Universitario remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio TEUNED-283-13 (REF. CU-459-2013), la cual está pendiente de dictaminar por parte de esa comisión.

SE ACUERDA:

Indicar al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED), que el oficio TEUNED-283-13 del 31 de julio del 2013, se encuentra pendiente de análisis por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO FIRME

27. **Oficio del coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores, en la que solicita una prórroga de quince días para atender lo solicitado en el punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 19 de julio del 2018.**

Se conoce la nota del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-714-2018), suscrita por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en la que solicita una prórroga de quince días para atender lo

solicitado en el punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 19 de julio del 2018, referente a los requerimientos necesarios para implementar el “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación”.

KATYA CALDERON: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

La nota del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-714-2018), suscrita por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en la que solicita una prórroga de quince días para atender lo solicitado en el punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 19 de julio del 2018, referente los requerimientos necesarios para implementar el “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación”.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada por la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), para que a más tardar el 08 de octubre del 2018 presente al Consejo Universitario los requerimientos necesarios para implementar el “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación”.

Se aprueba la propuesta.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 27)

CONSIDERANDO:

La nota del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-714-2018), suscrita por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en la que solicita una prórroga de quince días para atender lo solicitado en el punto No. 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 19 de julio del 2018, referente a los requerimientos necesarios para implementar el “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación”.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada por la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), para que a más tardar el 08 de octubre del 2018 presente al Consejo Universitario los requerimientos necesarios para implementar el “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación”.

ACUERDO FIRME

- 28. Oficio del coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores, en la que invita al Consejo Universitario a asistir a la Conferencia “Rendición de cuentas y construcción de legitimidad social” dictada por la profesora Izaskun Sáez de la Fuente Aldama, el jueves 04 de octubre del 2018.**

Se conoce la nota del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-715-2018), suscrita por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en la que invita al Consejo Universitario a asistir a la Conferencia “Rendición de cuentas y construcción de legitimidad social” dictada por la profesora Izaskun Sáez de la Fuente Aldama, que se realizará el jueves 04 de octubre del 2018, de 2:00 a 5:00 p.m., en el marco de la Semana Nacional de la Ética y los Valores.

KATYA CALDERÓN: La propuesta de la coordinación indica:

“CONSIDERANDO:

La nota del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-715-2018), suscrita por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en la que invita al Consejo Universitario a asistir a la Conferencia “Rendición de cuentas y construcción de legitimidad social” dictada por la profesora Izaskun Sáez de la Fuente Aldama, que se realizará el jueves 04 de octubre del 2018, de 2:00 a 5:00 p.m., en el marco de la Semana Nacional de la Ética y los Valores.

SE ACUERDA:

Agradecer a la Comisión Institucional de Ética y Valores su invitación a la Conferencia “Rendición de cuentas y construcción de legitimidad social”.

Se aprueba la propuesta.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 28)

CONSIDERANDO:

La nota del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-715-2018), suscrita por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores (CIEV), en la que invita al Consejo Universitario a asistir a la Conferencia “Rendición de cuentas y construcción de legitimidad social” dictada por la profesora Izaskun Sáez de la Fuente Aldama, que se realizará el jueves 04 de octubre del 2018, de 2:00 a 5:00 p.m., en el marco de la Semana Nacional de la Ética y los Valores.

SE ACUERDA:

Agradecer a la Comisión Institucional de Ética y Valores su invitación a la Conferencia “Rendición de cuentas y construcción de legitimidad social”.

ACUERDO FIRME

- 29. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que remite información presentada por la encargada de la carrera de Licenciatura en Docencia, referente a las necesidades para la implementación del nuevo plan de estudios de esa carrera.**

Se conoce el oficio VA 381-2018 del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-716-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-c) del 17 de julio del 2018, remite información presentada por la encargada de la carrera de Licenciatura en Docencia, mediante oficio DOC: 070-2018, referente a las necesidades para la implementación del nuevo plan de estudios de esa carrera.

KATYA CALDERON: La propuesta dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio VA 381-2018 del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-716-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-c) del 17 de julio del 2018, remite información presentada por la encargada de la carrera de Licenciatura en

Docencia, mediante oficio DOC: 070-2018, referente a las necesidades para la implementación del nuevo plan de estudios de esa carrera.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la información referente a las necesidades para la implementación del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Docencia, para su consideración”.

Se aprueba la propuesta de acuerdo.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 29)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 381-2018 del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-716-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 1-c) del 17 de julio del 2018, remite información presentada por la encargada de la carrera de Licenciatura en Docencia, mediante oficio DOC: 070-2018, referente a las necesidades para la implementación del nuevo plan de estudios de esa carrera.

SE ACUERDA:

Remitir a la administración la información referente a las necesidades para la implementación del nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Docencia, para su consideración.

ACUERDO FIRME

30. Oficio de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 23 de agosto del 2018, en el que se acuerda no acoger la propuesta de Reglamento de Ascenso planteada por la Oficina de Recursos Humanos.

Se conoce el oficio SCU-2018-216 del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-718-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 23 de agosto del 2018, en el que se acuerda no acoger la propuesta de Reglamento de Ascenso planteada por la Oficina de Recursos Humanos.

KATYA CALDERON: Sería dar por recibida la información. Se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 30)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2018-216 del 13 de setiembre del 2018 (REF. CU-718-2018), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió recurso de revocatoria presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2684-2018, Art. II, inciso 3-a) celebrada el 23 de agosto del 2018, en el que se acuerda no acoger la propuesta de Reglamento de Ascenso planteada por la Oficina de Recursos Humanos.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

31. **Oficio del funcionario Roberto Segura San Silvestre, en el que indica que dado a la información suministrada en el Consejo de Becas Institucional, su solicitud de beca fue trasladada al Consejo Universitario, por lo que solicita su aprobación.**

Se conoce la nota del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-722-2018), suscrita por el funcionario Roberto Segura San Silvestre, en el que indica que dada la información suministrada en el Consejo de Becas Institucional, su solicitud de beca fue trasladada al Consejo Universitario, por lo que solicita su aprobación.

KATYA CALDERON: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

La nota del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-722-2018), suscrita por el funcionario Roberto Segura San Silvestre, en el que indica que da la información suministrada en el Consejo de Becas Institucional, su solicitud de beca fue trasladada al Consejo Universitario, por lo que solicita su aprobación.

SE ACUERDA:

Indicar al señor Roberto Segura San Silvestre que las solicitudes de becas pendientes de resolución van a ser analizadas en el Consejo de Becas Institucional (COBI), dado que este ya tiene el quorum para sesionar”.

Se aprueba la propuesta.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 31)

CONSIDERANDO:

La nota del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-722-2018), suscrita por el funcionario Roberto Segura San Silvestre, en el que indica que dada la información suministrada en el Consejo de Becas Institucional, su solicitud de beca fue trasladada al Consejo Universitario, por lo que solicita su aprobación.

SE ACUERDA:

Indicar al señor Roberto Segura San Silvestre que las solicitudes de becas pendientes de resolución ya fueron analizadas en el Consejo de Becas Institucional (COBI), dado que ya tiene el quorum para sesionar.

ACUERDO FIRME

32. **Oficio de la vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica.**

Se conoce el oficio VA 382-2018 del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-726-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en sesión del 3 de mayo del 2018, así como el dictamen curricular del Programa de Apoyo Curricular (PACE/140/2018).

KATYA CALDERON: La propuesta dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio VA 382-2018 del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-726-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en sesión del 3 de mayo del 2018, así como el dictamen curricular del Programa de Apoyo Curricular (PACE/140/2018).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el rediseño del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2018”.

Se aprueba.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 32)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 382-2018 del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-726-2018), suscrito por la señora Katya Calderón Herrera, vicerrectora Académica, en el que remite el rediseño del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, aprobado por el Consejo de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en sesión del 3 de mayo del 2018, así como el dictamen curricular del Programa de Apoyo Curricular (PACE/140/2018).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el rediseño del plan de estudios de la carrera de Ingeniería

Agronómica, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2018.

ACUERDO FIRME

- 33. Oficio de la vicerrectora Académica, en el que informa sobre las gestiones realizadas por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en relación con la situación presentada por algunos estudiantes de la carrera de Ingeniería Agronómica, referente al procedimiento para la presentación de trabajos finales de graduación.**

Se conoce el oficio VA 385-2018 del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-727-2018), suscrito por la señora Katya Calderon Herrera, vicerrectora Académica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 29) celebrada el 09 de agosto del 2018, informa sobre las gestiones realizadas por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en relación con la situación presentada por algunos estudiantes de la carrera de Ingeniería Agronómica, referente al procedimiento para la presentación de trabajos finales de graduación.

KATYA CALDERON: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio VA 385-2018 del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-727-2018), suscrito por la señora Katya Calderon Herrera, vicerrectora Académica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 29) celebrada el 09 de agosto del 2018, informa sobre las gestiones realizadas por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en relación con la situación presentada por algunos estudiantes de la carrera de Ingeniería Agronómica, referente al procedimiento para la presentación de trabajos finales de graduación.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por la Vicerrectoría Académica”.

En esta nota hago un recuento de todo lo que ha hecho en relación con este asunto.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 33)

CONSIDERANDO:

El oficio VA 385-2018 del 14 de setiembre del 2018 (REF. CU-727-2018), suscrito por la señora Katya Calderon Herrera, vicerrectora Académica, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2681-2018, Art. IV, inciso 29) celebrada el 09 de agosto del 2018, informa sobre las gestiones realizadas por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en relación con la situación presentada por algunos estudiantes de la carrera de Ingeniería Agronómica, referente al procedimiento para la presentación de trabajos finales de graduación.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por la Vicerrectoría Académica.

ACUERDO FIRME

34. Oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el perfil del cartel de publicación y cronograma propuesto para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería.

Se conoce el oficio ORH-RS-18-1938 del 17 de setiembre del 2018 (REF. CU-728-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el perfil, el cartel de publicación y cronograma propuesto para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería.

KATYA CALDERÓN: A continuación, procedo con la lectura del oficio de la jefe de la Oficina de Recursos Humanos, REF. CU-728-2018

“PARA: Señores miembros
Consejo Universitario
DE: Mag. Rosa María Vindas Chaves, jefe
Oficina de Recursos Humanos
ASUNTO: Remisión de perfil, cartel de publicación y cronograma
propuesto para la selección del/ la “Jefe de la Oficina de
Tesorería”
FECHA: 17 de setiembre del 2018
CODIGO: ORH-RS-18- 1938

En atención a acuerdo de Consejo Universitario tomado en sesión 2679-2018, Art. IV, inciso 2), celebrada el 26 de julio del 2018 (ref. CU-2018-526) y conforme a lo establecido en el “Procedimiento para el Nombramiento de

Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, excepto los nombramientos de Directores (as) de las Escuelas, según lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal” procedo con el envío del perfil (avalado por el Mag. Carlos Montoya Rodriguez, vicerrector ejecutivo a.í y el Mag. Delio Mora Campos, Director Financiero a.í), el cartel de divulgación de la lera convocatoria, así como del cronograma de actividades propuesto para la selección.”

La propuesta de acuerdo sería:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio ORH-RS-18-1938 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de perfil, cartel de publicación y cronograma propuesto para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería, el 03 de octubre del 2018.”

GUSTAVO AMADOR: Casualmente hoy acordamos suspender la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, para dedicarnos a Plan Presupuesto la próxima semana, además, más adelante informo mediante correo electrónico, que me acojo a unos días de vacaciones, más bien agradezco, si puede trasladarse al 10 de octubre.

KATYA CALDERÓN: La idea más bien sería, no poner la fecha y que ustedes dentro de la comisión revisen la propuesta de cronograma con Liliana o quién esté.

GUSTAVO AMADOR: Perfecto

KATYA CALDERÓN: De una vez mande la propuesta al plenario del nuevo cronograma, ¿le parece?

GUSTAVO AMADOR: Bien, gracias.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 34

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-RS-18-1938 del 17 de setiembre del 2018 (REF. CU-728-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el perfil, el

cartel de publicación y cronograma propuesto para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio ORH-RS-18-1938 de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que analice la propuesta de perfil, cartel de publicación y cronograma propuesto para la selección del/la jefe de la Oficina de Tesorería, a más tardar el 30 de noviembre del 2018.

ACUERDO FIRME

- 35. Solicitud de prórroga del señor Vernor Muñoz, coordinador de comisión especial, para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario, en relación con las manifestaciones xenófobas y racistas sucedidas recientemente en Costa Rica.**

Solicitud de prórroga planteada por el señor Vernor Muñoz Villalobos, miembro del Consejo Universitario y coordinador de la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2687-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 30 de agosto, con el fin de que elabore una propuesta integral para abordar la temática referente a las manifestaciones xenófobas y racistas en Costa Rica.

VERNOR MUÑOZ: Quería recordarles que este Consejo me comisionó para coordinar una comisión, valga la redundancia que tiene por objeto preparar una propuesta de acción en materia de combate a la xenofobia, al racismo; esa comisión ha venido trabajando realmente muy bien, pero requerimos un poco más de tiempo para presentar ese plan, así es que yo les sugiero, les propongo, que se extienda ese mandato hasta el 4 de octubre, con compromiso de que en esa fecha presentaríamos el plan, eso sería, muchas gracias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 35)

CONSIDERANDO:

La solicitud de prórroga planteada por el señor Vernor Muñoz Villalobos, miembro del Consejo Universitario y coordinador de la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2687-2018, Art. III, inciso 7), celebrada el 30 de agosto, con

el fin de que elabore una propuesta integral para abordar la temática referente a las manifestaciones xenófobas y racistas en Costa Rica.

SE ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada por el señor Vernor Muñoz Villalobos, para que la comisión especial encargada de elaborar la propuesta integral para abordar la temática referente a las manifestaciones xenófobas y racistas en Costa Rica, presente dicha propuesta al Consejo Universitario, a más tardar el 04 de octubre del 2018.

ACUERDO FIRME

36. Correo del señor Gustavo Amador Hernández, en el que informa que estará de vacaciones del 26 de setiembre al 8 de octubre, por lo que justifica su ausencia a las comisiones y plenario del Consejo Universitario.

Se conoce el correo electrónico del 06 de setiembre del 2018 (REF. CU-738-2018), suscrito por el señor Gustavo Amador Hernández, miembro del Consejo Universitario, en el que informa que disfrutará de vacaciones del 26 de setiembre al 09 de octubre del 2018.

KATYA CALDERÓN: El correo de don Gustavo, indica lo siguiente:

“Por su medio le comunico al Consejo Universitario que durante el periodo comprendido entre el 26 de setiembre al 9 de octubre me encontrare disfrutando de vacaciones.
Muchas gracias”

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 36)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 06 de setiembre del 2018 (REF. CU-738-2018), suscrito por el señor Gustavo Amador Hernández, miembro del Consejo Universitario, en el que informa que disfrutará de vacaciones del 26 de setiembre al 09 de octubre del 2018.

SE ACUERDA:

Conceder permiso al señor Gustavo Amador Hernández, miembro del Consejo Universitario, para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de las comisiones a las que pertenece, que se realicen entre el 26 de setiembre y el 09 de octubre del 2018.

ACUERDO FIRME

37. Oficio de la señora Carolina Amerling en la que informa su preocupación por la gran cantidad de propuestas de acuerdo que tenemos en el apartado de Trámite Urgente y solicita analizarlos y redactar la mayoría de acuerdos posibles.

Se conoce la nota del 18 de setiembre del 2018 (REF. CU-733-2018), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro del Consejo Universitario, en el que solicita que en la presente sesión se analicen y redacten la mayoría de acuerdos, en relación con los temas incluidos en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

CAROLINA AMERLING: Buenas tardes señores miembros del Consejo Universitario, procedo con la lectura de la REF. CU.733-2018:

“San José, 18 de setiembre del 2018

PARA: Señores Miembros del Consejo Universitario
DE: Carolina Amerling Quesada
Consejo Universitario

Estimados señores:

Por este medio me permito saludarlos y a la vez hacer de su conocimiento mi preocupación por la gran cantidad de propuestas de acuerdo que tenemos en el apartado de Trámite Urgente del día jueves 20 de setiembre (adicional a las que aparecen en la agenda se propone incluir otras).

Es por esto que solicito que en la sesión indicada, nos propongamos analizar y redactar la mayoría de acuerdos posibles.

Gracias

Mag Carolina Amerling”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 37)

CONSIDERANDO:

La nota del 18 de setiembre del 2018 (REF. CU-733-2018), suscrita por la señora Carolina Amerling Quesada, miembro del Consejo Universitario, en el que solicita que en la presente sesión se analicen y redacten la mayoría de acuerdos, en relación con los temas incluidos en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la nota enviada por la señora Carolina Amerling.

ACUERDO FIRME

38. Propuesta verbal del señor Álvaro García Otárola, Consejal Interno.

Se conoce la solicitud verbal del señor Álvaro García Otárola, miembro del Consejo Universitario, para que se le integre nuevamente como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

ALVARO GARCÍA: En virtud de que don Gustavo se excusa de algunas sesiones, la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, que ha tenido particularidades en el quorum y no estando el coordinador se van a acrecentar, yo había solicitado mi salida de esa comisión, y en virtud de lo que está pasando, estoy solicitando que se me vuelva a incorporar como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administración.

GUISELLE BOLAÑOS: Creo que se debería de hacer un análisis de la pertinencia o no de las comisiones que tenemos, porque hay comisiones que estamos recargadas de trabajo y otras recargadas de atrasos porque las cosas son muy complicadas, y eventualmente algunos puntos de unas podrían ser vistos en otras pienso, pero sí sería importante analizar la pertinencia, de cualquier manera hay que cambiar de coordinadores ahorita, creo.

Entonces que se determine si es pertinente mantener las mismas comisiones con la temática que se tiene o si se pueden eventualmente en lugar de cinco, cuatro, y podría garantizarse más quorum, en esas.

Yo no estoy en contra de que don Alvaro se incorpore, pero sí me parece importante que consideremos la necesidad de que las temáticas sean esas, porque a veces uno dice, en esa comisión duramos un montón, vean el Reglamento General Estudiantil, lo que esta pobre gente de la Comisión de Académicos lleva analizando ese reglamento el cual es todo el accionar académico de la Universidad, que no quede este punto botado, que aquí no, que aquí sí, esos trabajos que eventualmente podrían ser asumidos por otros tipos de comisiones pienso, pero sí me parece y dejo sentada la oportunidad, que en el cambio de coordinadores, o en el mantenimiento de los coordinadores se analice la pertinencia de las comisiones que tenemos, porque las heredamos y como que

aquí lo que se hereda no se puede cambiar y al contrario lo que se hereda es bueno analizarlo para ver si se puede someter a cambios positivos, muchas gracias.

KATYA CALDERÓN: Gracias doña Guiselle, ¿estamos de acuerdo para que se incorpore don Álvaro?, es que el último punto de correspondencia es este y pregunté si había algún acuerdo o querían agregar algo más y me dijeron que no, entonces si incluimos el de don Álvaro dentro de todos y votamos todo, ¿les parece?

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 38)

CONSIDERANDO:

La solicitud verbal del señor Álvaro García Otárola, miembro del Consejo Universitario, para que se le integre nuevamente como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

SE ACUERDA:

Integrar al señor Álvaro García Otárola, como miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, a partir del 24 de setiembre del 2018.

ACUERDO FIRME

Se aprueban en firme todas las propuestas de acuerdo presentadas por la Coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- 1. Redacción de un comunicado a la comunidad nacional manifestando la posición de la UNED, referente a la situación que vive el país actualmente.**

GUSTAVO AMADOR: Yo oportunamente le envíe al señor rector, el mismo día que me lo solicitó antes de las 2 de la tarde, dos propuestas, pero básicamente fueron redactadas en el contexto en el que don Luis expuso los motivos, un poco

visualizar a la UNED y particularmente al él como una figura que podría intermediar en el conflicto, aunque ya sabemos que está la Iglesia católica de lleno en ese cometido, entonces yo no sé si eso tendrá la vigencia que el lunes tenía.

Yo a don Luis le mandé dos correos con dos sugerencias, para la sesión que él había programado, reitero, no sé si todavía tiene pertinencia, con mucho gusto busco los correos.

KATYA CALDERÓN: Lo primero sería saber si ustedes tienen todavía el interés de hacer un comunicado a la comunidad nacional, si es positivo, tendremos que analizarlo con don Gustavo, y si no les parece ya pertinente pues simplemente no, y levantamos la sesión,

NORA GONZÁLEZ: Yo creo que sí, porque fue una solicitud expresa de don Luis Guillermo, que le hizo a don Gustavo.

GUSTAVO AMADOR: Por lo mismo, don Luis me solicitó particularmente que le ayudara en algunas ideas en virtud, cito textualmente “él se sentía con autoridad moral”, para hacer un interlocutor en el conflicto, verdad, en virtud de que se estaba rechazando, en ese entonces, la intermediación de CONARE, aquí analizamos que fue muy desafortunada la opinión del señor Prieto, en virtud de eso, los considerandos y las propuestas que ofrecía don Luis iban en ese sentido, reitero, ya está el dialogo, está la Iglesia católica como interlocutora, están las partes negociando, la pregunta es si tendrá pertinencia hoy, por eso es.

KATYA CALDERÓN: Muchas gracias don Gustavo.

CAROLINA AMERLING: En la sesión del lunes, la iniciativa de don Luis iba en el sentido de que CONARE estaba muy politizado y él nos indicó que por un lado estaba don Julio del Tecnológico que no participaba en la huelga, el señor Salóm de la Universidad Nacional tenía otro tinte, don Marcel Prieto dijo, -yo apoyo la reforma fiscal-.

Entonces, como nos dijo don Luis, nos tenemos que separar de CONARE en el sentido de que somos una universidad, en ese sentido iba el documento, no es que estamos en pro o en contra de la reforma fiscal, era más que todo que entendieran que la UNED políticamente no estaba comprometida con nadie, el papel social de las universidades, que lo vieran desde esa perspectiva y desde esa idea era el manifiesto.

Creo que es necesario aun, aunque estén negociando, pero queremos dejar los que están negociando aparte, sino que vean el papel de una universidad, porque don Luis nos dijo, -con la experiencia que tengo de estar en CONARE, percibo un CONARE sumamente politizado y quiero que nos separemos de esto, porque esa no es la idea, incluso de CONARE y esa no es la idea de una universidad pública-, va en ese sentido.

GUSTAVO AMADOR: Son dos propuestas que yo le envié a don Luis. Procedo con la lectura:

“Exhortación de la Universidad Estatal a Distancia,

La Universidad Estatal a Distancia, Institución Benemérita de la Educación y de la Cultura, en momentos del difícil tránsito de nuestra historia social y política, consiente de la responsabilidad social y de las obligaciones que tiene con la colectividad, exhorta al Gobierno de la República y la dirigencia sindical a anteponer el diálogo y la negociación, para superar los obstáculos.

La UNED ofrece su intersección con la esperanza de poner fin a la compleja situación social que comienza a fraccionar al país.

La UNED ofrece el espacio académico que garantice una metodología de trabajo para alcanzar acuerdos pactados mediante el dialogo.

La UNED alienta a los líderes políticos, sindicales, empresariales y demás actores sociales a la reflexión en base al dialogo y el respeto.

Pensando siempre en el bien del país y no en intereses particulares.

Las exigencias de la Patria, no les da a ninguno de los actores involucrados, el derecho a fracasar en la construcción de una sociedad más equitativa e igualitaria”

Esa era una primera reflexión y otra es la siguiente:

“LA UNED EXHORTA A UN DIÁLOGO Y NEGOCIACIÓN EN LA HUELGA NACIONAL

Desde los cimientos de la fundación de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) en el año 1977, esta Universidad se ha comprometido en la búsqueda y orientación de los caminos de la paz, el desarrollo armónico y la igualdad de oportunidades para los costarricenses. Estos propósitos han inspirado a la UNED a fortalecer la formación profesional con enfoques curriculares y pedagógicos muy orientados hacia el mundo del trabajo. Todo este esfuerzo ha llevado a esta Benemérita institución a consolidarse como un baluarte de la educación superior.

Este contexto nos ha permitido avanzar en conjunto con las universidades del país y el pueblo trabajador, en la construcción de una sociedad más inclusiva con oportunidades para todos, teniendo presente los altos valores y normas cívicas de convivencia que caracterizan y engalanan nuestra democracia.

Estos principios fundamentales en la génesis y desarrollo de la UNED, son nuestra guía para fijar una postura clara de la institución, sobre los

factores que están en juego en esta delicada crisis que atraviesa nuestro país.

Nuestra posición como universidad la observamos con claridad en el Lineamiento 7 de su Política Institucional 2015- 2019, la cual menciona que: “La UNED promoverá, en todas sus instancias y niveles, espacios de debate, reflexión, formación y capacitación que fortalezcan el diálogo intercultural y el diálogo de saberes, el respeto frente a las diversas y complejas dinámicas culturales actuales y la búsqueda de nuevas opciones institucionales que propicien una sociedad más inclusiva.”

Asimismo el lineamiento 16 de esta Política Institucional, señala que “La UNED se esforzará activamente por dar un ejemplo de diálogo con la ciudadanía, transparencia y rendición de cuentas, que permita poner en marcha mecanismos de búsqueda de soluciones mediante el diálogo y la negociación.

Dentro de este contexto la Rectoría de la UNED, exhorta a generar el diálogo y la negociación necesaria para mitigar o buscar una posible solución a la situación actual que está viviendo el país, ya que el momento urge de una mesa de diálogo para alcanzar un acuerdo de consenso entre las partes sobre este delicado problema del déficit fiscal. Por lo que la UNED insta al diálogo y la negociación como medida esencial para resolver este movimiento.”

GUISELLE BOLAÑOS: Debemos de agradecer a don Gustavo el esfuerzo por la redacción de esos documentos que evidentemente fueron hechos, tal y como dijo doña Carolina en el espíritu de una posición externada por don Luis el lunes que yo no estaba en la sesión, pero que imagino, porque seguramente don Gustavo se las mandó el lunes y él salía el martes, que don Luis no las haya visto.

GUSTAVO AMADOR: Si las vio, fue cuando determinó que la sesión virtual no tenía éxito.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo lo que pensaba era, que dado que él no había tenido tiempo de analizarlas ni revisarlas que fuera él quien las analizara y como la inquietud era de don Luis, que sea él quien defina si es pertinente o no, en este momento honestamente podría ser una manifestación de apoyo al inicio de las conversaciones como medida para eliminar una problemática social, pero como en términos muy puntuales para evitar estar incluidos como universidad dentro de un problema político que no se está dando en este momento, y nosotros podríamos llegar a exacerbar más bien, pero es una cuestión que debería decidir don Luis Guillermo, considerando que él era el que propuso la propuesta o los compañeros que estuvieron en la sesión, por eso estoy aclarando que yo no estuve en la sesión del lunes, pero ya hay indicios de por lo menos una posibilidad de acercamiento entre las partes y eso para mí es ganancia.

RODRIGO ARIAS: Creo que en estos momentos no es oportuno que se ofrezca a la UNED como un espacio de mediación cuando ya hay una mediación en marcha que todos conocemos, donde lamentablemente CONARE fracasó, y fracasó no solamente porque manejó mal su propuesta de intermediación el sábado anterior, sino porque desde antes venían desunidos y eso es muy evidente.

Se ha repetido en muchos lugares durante estos días, cuestionando esa separación de posiciones que se dio al interior de CONARE o de los rectores, que da como consecuencia la falta de confianza para aceptarlo como mediador, papel que tradicionalmente han tenido las universidades en el tiempo. Debí haberse actuado de otra manera, pero ya no se hizo.

Hoy, cuando ya está empezado un proceso de negociación, es inconveniente, es imprudente, es desde mi punto de vista innecesario decir que se ofrece un nuevo espacio de mediación, ya hay uno en marcha donde lamentablemente las universidades quedamos fuera y no cumplimos el papel tradicional que hemos hecho en otras oportunidades.

Lo que sí sería todavía pertinente, es hacer el llamado a que se siga apostando por el dialogo con el propósito de llegar a una solución satisfactoria para el país en este conflicto que se ha venido enfrentando desde hace 12 días, donde se puede instar a las partes anteponer los intereses del país y no los particulares de cada sector, sin entrar a pronunciarnos en relación con el contenido y la necesidad de la reforma fiscal, que por otro lado sabemos que es irremediable que tiene que haber algún tipo de reforma fiscal, pero tiene que darse al mismo tiempo otro tipo de acuerdos que permitan avanzar en la solución del problema fiscal y que no afecte tan gravemente a muchos sectores amplios de la población, incluidas las universidades públicas, como yo he dicho reiteradamente en este Consejo.

Hay al menos tres puntos que creo que son inconvenientes que se mantengan en el proyecto de reforma fiscal que en una negociación debería de presionarse para que se eliminen de ese proyecto. Los mencioné hace un rato, el de las rentas propias de las universidades, no se puede aceptar que sean afectadas las leyes del destino específico que le dan rentas propias a las universidades con ciertos fines particulares, no se puede aceptar el IVA para las universidades, y no se puede aceptar que el INA y las Primera Infancia entren a contar dentro del 8% de educación. Ese último punto en particular va a afectar gravemente el crecimiento de las finanzas universitarias en los próximos años.

OLDER MONTANO: Buenas tardes. Considero que como universidad si nos podemos ir en la línea que dice don Rodrigo de poner nuestra posición y el llamado al diálogo, pero también estaría de acuerdo en que tengamos un mediador ahí.

Como CONARE fracasó en el intento por el tema político que se maneja interno, y si don Luis está de acuerdo, porque yo soy del criterio que debería estar don Luis para que él diga si acepta o no, proponerlo para que apoye esa parte.

VERNOR MUÑOZ: Yo no estoy de acuerdo en que se haga esa gestión, me parece que es extemporánea, creo que significa agregar un distractor, un elemento que distrae la atención del público en un proceso que ya está en marcha, tampoco estaría de acuerdo en hacer ningún llamado en este momento, me parece que es “quemarnos” un poco.

Preferiría esperar al final del proceso, analizar el resultado, y entonces ahí sí hacer una manifestación que nos posicione respecto del resultado del proceso, ahí nos daremos cuenta qué tipo de amenazas pueden haber en relación con la universidad, los temas que plantea don Rodrigo son relevantes, creo que hay otros más que podemos agregar, pero mi propuesta sería más bien esperar un poco el resultado del proceso y entonces ahí con mayor fuerza, pertinencia y sentido de oportunidad, hacer una manifestación a la opinión pública.

KATYA CALDERON: Considerando lo que está diciendo don Vernor y que no está don Luis, me parece que esperar es lo más prudente.

Entonces levantamos la sesión, muchas gracias.

Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos.

GUISELLE BOLAÑOS MORA

KATYA CALDERON HERRERA
PRESIDENTE a.i.
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / EF / LP **